

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Derecho

REGULACION INTERNACIONAL DE LA EXPLOTACION DEL PETROLEO EN LAS PLATAFORMAS CONTINENTALES

T E S S E N T A MA. DEL ROSARIO CABRERA SALAS





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PROLOGO

Es propósito fundamental del Derecho, normar la conducta - e una sociedad. Es por ello que el mismo se divide o se ramifi a hacia las diferentes áreas que se encargan de regular especiicamente la conducta individual de los sujetos. Sin embargo el erecho Internacional Público que forma parte integrante de estronco común, va más allá, pues sus postulados son dictados or la costumbre internacional, que debe mediar en un mundo enlocal se encuentran diferentes formas de gobierno, diferentes conomías y lo más importante diferentes ideologías y que de --

Responsabilidad de este derecho, es el de empezar una insrumentación para la regulación equitativa que beneficie a todo l'orbe en el contexto de los energéticos, debido a nuestra soledad industrial contemporánea que funciona de manera princiil gracias al petróleo.

Intención de este trabajo, es el aportar o contribuir a -
e el Derecho encuentre soluciones acordes a la realidad, pues

el uso irracional del energético traería consecuencias de magnitudes relevantes.

Es por ello que reiteramos el papel trascendental que juega el Derecho Internacional Público, dentro de una comunidad in ternacional donde hay débiles y fuertes, en donde estos últimos se basan en su poderío tanto económico, tecnológico y ofensivopara influir en políticas convencionales a sus intereses.

INDICE

	Pág.
91660: 사라인 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 추가 참 할 때 [기 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : - 이 : -	1
	3
PITULO PRIMERO. ANALISIS DE LAS TEORIAS CLASICAS SOBRE	
EL DERECHO DEL MAR.	5
I.Francisco de Vitoria y Fernando Vázquez de Menchaca.	8
II.Hugo Grccio y Corneluis Van Bynkershoek.	18
III.Tesis sustentadas sobre la distancia de las Tres mi-	
llas de mar territorial.	28
PITULO SEGUNDO. CONFERENCIAS SOBRE DERECHO DEL MAR.	39
IV.La Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre	1 2
Derecho del Mar; Plataforma Continental.	39
V.La Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre	
Derecho del Mar; Plataforma Continental.	54
VI.La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre	
Derecho del Mar: Plataforma Continental.	59
PITULO TERCERO. EL DERECHO DEL MAR EN LA LEGISLACION LATI	
NOAMERICANA.	77
VII.An tecedentes y principales proclamaciones sobre el -	
Derecho del Mar.	77
VIII.El Sistema Interamericano y el Derecho del Mar.	91
IX. Participación de México en las Conferencias sobre De	
recho del Mar.	97

	to the second of the second	
충진하다 그 사이를 하는 것이다. 생물 것이 되어 된 것 같습니다.		Pág
X.Concepto de Mar territoria	l y las 200 millas como	
límite máximo del Estado r	ibereño.	108
CAPITULO CUARTO. EL PETROLEO COMO		
VABLE Y SU EXPLOT	ACION EN LA SUPERFICIE-	
TERRESTRE MEXICAN	A.	113
XI.Qué es el petróleo y su im	portancia como fuente -	
de energía.		113
XII.Breve anélisis de México y	an netráleo	120
A.Las Ordenanzas de Aranju		121
		- 7.7
B. Política petrolera de Po		1 26
C.Carranza y la introducci		132
XIII.Cardenas y la Expropiación	petrolera.	137
XIV.Marco jurídico básico de 1	a explotación del petró-	
leo.		142
		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
CAPITULO QUINTO. EL PETROLEO EN L		
ACTUALIDAD DEL F		147
XV. Plataforma Continental, co	ncepto jurídico basado er	3.
Tratados Internacionales.		147
XVI.Los Estados como soberanos	explotadores de sus recu	<u>ur</u>
sos naturales.		158
XVII.Importancia de crear una r	eglamentación efectiva o	16
limite la conservación de	and the contract of the contra	
	an exprotectal ractains	164
del petróleo.		104
CONCLUSIONES.		172
CONCLUSIONES.		7.
BIBLIOGRAFIA.		177
		n na h
動い 野島 はぎ (動) アンディー・ディー しゅうしゅう はいかい		

CAPITULO PRIMERO

ANALISIS DE LAS TEORIAS CLASICAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR.

Dentro de los diversos fines que persigue el hombre, estátre otros, la satisfacción de las necesidades prioritarias pa
l'asegurar su permanencia en la tierra. Y es la tierra y el ur de donde el hombre se allega de estos recursos. Desde sus eigenes la mayor fuente de satisfactores eran obtenidos de lalerra y por ello el hombre se preocupaba de asegurar sus frues, sólo en cuanto a la pesca es que se ocupaba de los mares;n importar la gran cantidad de recursos que en ellos se encon
aban, tal vez por lo rudimentario de los instrumentos de quesponían.

El hombre pasa por períodos o etapas: nomada y sedentaria, endo la última cuando el hombre busca asegurar los frutos que oduce la tierra. Es claro que un sólo hombre no podría satisfar todas las necesidades debido a que sólo producía algunos —

bienes y por esta razón surge la necesidad de intercambiar productos con los demás hombres.

De lo anterior nace el trueque, mismo que se utiliza en -primer lugar a nivel individual y posteriormente entre las na-ciones para procurarse productos que algunas de ellas no producfan. Otra de las necesidades era la comunicación con los pue-blos que estaban divididos o separados por los mares, conside-rando que el hombre por su propia naturaleza tiende a buscar la
relación con los demás hombres y por ello busca los medios necesarios como por ejemplo: las embarcaciones pequeñas que signifi
caron la ayuda para intercambiar cultura y productos.

En esa virtud, al mar se le consideró como un medio de comunicación, lo cuál permitía que los hombres pudieran trasladar
se a diferentes direcciones, por otra parte aquellos que debido
a la época se les conocía como conquistadores les daba la facul
tad de establecer, sentar puertos de vigilancia a orillas de -las aguas ribereñas, instrumentando condiciones para que pudieran transitar otros hombres sujetos a otras jurisdicciones.

Ramitiendonos a la Historia la cual nos dice que es en el-Imperio Romano cuna de la civilización y la cultura, donde se originó el concepto de propiedad mismo que sólo es adjudicado - ese tiempo al Emperador y abarcando el mismo no sólo a la tiera, sino tambien a los mares. De esta importante adjudicación - derivaron una serie de luchas entre los pueblos, quienes de-indían por igual la propiedad de su Emperador.

El hombre en su ansia de poder y riqueza se hace a la mar,scando nuevos horizontes que conquistar y es el descubrimiento
il Continente Americano, el que inicia una nueva era. Las aguas
il Océano Atlántico son surcadas primero por los españoles y —
is tarde por los portugueses. El descubrimiento del Continentesericano, le vienen a dar al mar un carácter más importante co: medio de comunicación y objeto de disputas por su dominio, —
i que el que tenía los mejores medios para navegarlo, le signicaba grandes perspectivas mercantiles por cuanto se encontraba
i esas tierras, incluyendo a los nativos de las mismas: conside
dos como bárbaros por los conquistadores.

En la evolución de las sociedades, nacen diferentes pensado a quienes abordan diversas situaciones importantes de su tiemEs por ello que la conquista de América y las situaciones -e se derivaron de ese hecho originaron una gran variedad de pociones, como podrían ser aquellos que defendían la posesión de

La tierra descubierta y otros que señalaban las carencias doc-trinarias para dicha posesión.

I.-Francisco de Vitoria y Fernando Vázquez de Menchaca.

Un gran innovador lo es sin duda el fraile Francisco de Vitoria, cuyo pensamiento estuvo por encima de intereses ciudadanos, criticando en su obra, lo injusto de las pretensiones españolas de la tierra descubierta, así como el trato que se le daba a los nativos del mismo continente descubierto.

Por lo que corresponde a su origen, cabe señalar que hay - diferentes datos biográficos respecto al mismo, siendo muchos - los historiadores que se han ocupado de estudiar a este innovador del Derecho. Se cree que nació entre los años 1480-1483, - en la ciudad de Vitoria, lugar de donde tomó su nombre, otros - escritores afirman que nació en la ciudad de Burgos.

Ingresa a la orden de los dominicos de San Pablo; la cuálrepresenta el centro de la inteligencia, por ser heredera de -las doctrinas de Santo Tomás el cual decía que "...todo debe -ser regido por normas éticas y por principios derivados de la -- tey natural... Es enviado por su orden a la Sorbona de Paris, universidad donde continúa sus estudios teológicos, en donde -bemanece por un periodo de quince años, de los cuales nueve --le ellos fue designado responsable de la enseñanza del Colegio
le Santiago de Paris.

Hacia el año de 1523, se dirige a Valladolid y en 1526 se raslada a Salamanca, lugar donde es asignado como maestro uni versitario, cargo que desempeña hasta su muerte.

Ese periodo de su vida es importante ya que en él, crea - as bases del Derecho Internacional conocido en ese tiempo co- o Derecho de Gentes. Vitoria en sus catedras trata diferentes emas, a los cuales se les conoció por Relecciones, siendo - as anteriores recogidas por sus discípulos y gracias al inte- és de éstos, es que hoy podemos remitirnos a ellas para una- ejor comprensión y distinción que contempla el Derecho Interacional.

Trece son las Relecciones de Vitoria a saber:

De potestae ecleciae prior

De Indis

De potestae ecleciae posterior

De Argumento Caritatis

Barcia Trelles,C. Los Internacionalistas Españoles del S.-XVI. p.4

De Potestae ecleciae civili

De Simonia

De potestae Papae et Concili

De Magia

De homicidi fortitudine

De Temperantia

De India Posterior seu de Jure Belli

De es ad quod veniens ad usum ratione

todas ellas publicadas en Lyon en el año de 1557.

De las citadas Relecciones, comentaremos sólo aquellas que se refieren al tema que nos interesa y son: De Indis Posteriori seu de Jure Belli, De Indis, De potestae Papae et Concily, donde se trata lo referente al descubrimiento de América y a la libertad de tránsito. Su pensamiento se desarrolla a partir de la consideración que hace sobre la igualdad y la interdependenciade los pueblos, como la fuerza motriz del desevolvimiento de ---los mismos.

Explicando que la comunidad nació al mismo tiempo que elmundo, donde todo era de todos existiendo una completa libertad
de comunicación, pero al transcurrir el tiempo, el hombre se es
tablece en varios lugares de la tierra y se torna en cuestión privada lo que en un tiempo fue considerado como común. Sin embargo, este no fue un motivo para que se dejara de comunicar yde relacionar los pueblos entre sí.

Por eso es importante considerar a la comunicación, como -

un elemento esencial del Derecho de Gentes y sobre todo como al go aunado al hombre, ya que éste por naturaleza es un ser socia ble que vive en continua relación. Francisco de Vitoria considera que si algún pueblo se oponía a la realización de este fín, estaría violando la ley internacional.

Su concepto de comunidad internacional fue utilizado comopase más tarde, por los estudiosos del Derecho Internacional, de
fine a la ley internacional, como "El enunciado que no sólo tie

se fuerza de pacto y acuerdo entre los hombres, sino tambien la
fuerza de ley para todo el mundo formando un todo..."², de lo
unterior deriva la interdependencia que debe existir entre los
stados.

De esa manera justifica Vitoria la libertad de transitar—
ara mantener esa interdependencia antes anotada y surge así el
rincipio de la libertad de los mares. La manera de proclamar sta libertad, es por medio del Derecho Natural en donde Vitoria
onsidera a los mares, rios y puertos cosas de utilidad común,stableciendo que la única limitante que tenía era que la prácica de ese principio no implicara un obstáculo para todos aque
los que desearan practicar el mencionado principio.

Enciclopedia Internacional de Ciencias Sociales. Vol.15 p.258

Cuando los españoles argumentaron tener la soberanía de — las tierras descubiertas y por consiguiente la de los mares que servían como medios de comunicación para trasladarse al continente descubierto, surgen los cuestionamientos del teólogo alavés al negar poder legítimo alguno para adjudicarse la soberanía. El argumento que utilizaban los descubridores es la donación de la cuál fueron objeto por el Papa Alejandro VI, a lo que Vitoria dió respuesta sosteniendo: que la Bula Papal sólo significaba una tarea de evangelización y no un título de propiedad, para alzarse como poseedores.

Por otra parte Vitoria, rechazó la soberanía universal del emperador y redujo a la nada esa supuesta majestad imperial, -- pues era ese, otro de los argumentos en los cuales se basaban -- los conquistadores, así mismo critica la forma injusta del tra-to que recibían los nativos de las tierras descubiertas y sugiere un trato más justo a los mismos.

De lo anterior vemos que España, no contaba con las basessuficientes para adjudicarse las tierras descubiertas y mucho menos su pretensión de monopolizar los mares. Al respecto el -fraile dominico, sostiene que la libertad de los mares no unica
mente se deriva del derecho natural, sino que interviene en e--

lo el Derecho de Gentes. Y puntualiza diciendo que el derechola navegación debe ser aceptado con todas las consecuencias que se derivaran de ese hecho; a manera de guiza diremos el heho de atracar en cualquier puerto de la tierra sin perjudicarlesionar intereses ajenos.

Para finalizar anotaremos, que fueron varios los juristasteólogos que siguieron las ideas de Vitoria y gracias a elloació la escuela donde se unificaron las teorías estableciendoe que: 1º. las relaciones internacionales debían ser regidas or normas éticas y por principios que se derivaran de la ley atural; 2º. los pueblos organizados no eran algo separado de tras comunidades ya que existían vínculos de origen común queos enlazaba así como necesidades semejantes, que serían satisechas de una forma más eficaz viviendo en una comunidad interacional.

Fernando Vázquez de Menchaca.

Como un importante jurista mencionaremos a Fernando Váz--uez de Menchaca, por las considerables aportaciones que dió al
erecho de Gentes hoy mejor conocido como Derecho Internacional,

Nació en la ciudad de Valladolid en 1512 y murió en el año de 1569 a la edad de 57 años. Sus primeros estudios los realiza en Valladolid junto con su hermano. Continuandolos más tarde en la ciudad de Salamanca, donde fue maestro de su universidad impartiendo la materia de Instituta.

Su pensamiento tiene la influencia del Iusnaturalismo, mis mo que constituye una característica común de juristas y teólogos de la época a la que pertenecía Vázquez de Menchaca, quie-nes consideraban que las relaciones internacionales debían regirse por la ley natural.

En sus catedras impartidas en la referida universidad, abor da temas referentes a la política, derecho y moral. Por cuanto - al tema que nos interesa sobre las cuestiones del mar, éstas -- las abordó mezcladas entre los diferentes temas que constituyen su obra.

Sus obras se encuentran contenidas en seis volúmenes y --son: "De Controversiarum Illustrum", contenida en los dos prime
ros volúmenes: el tercero dedicado a "De Sucesionum Progresu";los siguientes tres tomos consignan "De Sucesionum Creatione" y
por último, la obra de "De Vero naturali Jure".

Su obra más importante es sin duda alguna, Controversiarum Illustrum, en la cuál expone temas morales y jurídicos, inclinam dose por las cuestiones jurídicas, afirmando que "...el hombre-es libre por derecho natural aunque haya escritores que por adu lación a los principes hayan defendido en forma más o menos velada la doctrina contraria. Estudia el derecho civil, canónico y en forma especial al Derecho de Gentes.

En el capítulo LXXXIX de sus Controversias, el escritor va Ilisoletano expone la doctrina que lo lleva a la inmortalidad - y es sobre "La libertad de los mares". Es menester recordar que diferencia del padre Francisco de Vitoria el cuál aborda te-- sas independientes en sus Relecciones, Vázquez de Menchaca lo - hace de una forma interrelacionada, es por ello que no encon-tramos el tema sobre la libertad de los mares, de una forma ais lada, sino más bien se deriva de una situación planteada por el furista vallisoletano.

Sin embargo su obra se vió influenciada por Francisco de litoria, siendo Domingo de Soto el puente entre éste y aquel: u pensamiento tambien tuvo la influencia de filósofos pagános,

Barcia Trelles, C. Los Internacionalistas Españoles del S.XVI p.13

es por ello que se le considere como jurista y uno de los funda dores del Derecho Internacional.

Fernando Vázquez de Menchaca, al igual que los internacionalistas del siglo XVI se opuso tajantemente a la idea de considerar a España como soberana de los océanos y defiende al igual que estos, la libertad de los mares.

El tema de la libertad marítima, así como la noción del Derecho Internacional, tuvo su gestación con San Isidoro de Sevilla, siendo precursores de éste: tres escritores de la escuela-hispánica: Francisco de Vitoria, Vázquez de Menchaca y Francisco Suárez. En cuanto a la libertad marítima, Menchaca comienza-por hacer una clasificación del Derecho divino, natural y el positivo. Anotaremos lo referente al origen del poder, el cuál --considera de la siguiente manera: "...según lo cuál el poder político no deriva directamente de Dios sino del pueblo, aunque-como todo lo existente, la autoridad política no reconozca otra causa última que la creación divina."

A lo anterior Menchaca comenta que el poder político no —
tiene resolución con tan sólo decir que éste es de procedencia—
4.Barcia Trelles, C. Los Internacionalistas Españoles del S.XVI p.21.

ivina, esta debe ser dictada por el pueblo sin tener imperatios dolosos o impuestos. En esa virtud, deriva Menchaca que laegitimidad de la soberanía debe ser concedida por el consentiiento de los súbditos, por medio de una forma contractual enre las partes, esto es; entre súbditos y el titular de la sobe
anía.

Sosteniendo que ambas partes están sujetas a la ley divina natural, y anotando dos afirmaciones: el principe es para eleino y no éste para el principe; y que la fuente legítima de odo poder político es el consentimiento de los súbditos.

Empero el jurista vallisoletano, no nos dá una definicióne Derecho Internacional, caracterizandolo unicamente por medio
e la enumeración, como puede ser: las instituciones que abarca
a ocupación de plazas, guerra, cautiverio, etc. Al examinar -os títulos que argumentaban los genoveces y venecianos paraonsiderarse dueños de los mares y los clasificaba en tres: lacupación, prescripción y la costumbre.

Menchaca considera a la ocupación un medio de justifica--
ión a la soberanía marítima y la analiza diciendo: que ésta se

iene que dar necesariamente sobre una cosa susceptible de ---

apropiación y el mar es una cosa de carácter común, no suscep-tible de apropiarse, al criticar la prescripción como otro me-dio de justificación de la soberanía pretendida, considera queésta es un derecho de carácter civil y el mar es una cuestión de utilidad común y donde un derecho interno no puede ser superior al Derecho de gentes de los pueblos entre sí.

Por último, rechaza a la costumbre como medio de justifica ción y la trata al igual que la prescripción diciendonos, que - no se puede adquirir la soberanía de los mares por el simple he cho de usar a los mismos, ya que ese uso exclusivo atentaría -- contra la igualdad natural.

Para concluir citaremos la forma en que Menchaca trata a - la libertad de los mares, basandose en la comunidad internacional y en la solidaridad derivada de ésta, regulada por el Derecho Internacional que se apoya en la justicia.

II.-Hugo Grocio y Cornelius Van Bynkershoek.

Jurista holandés fue Hugo Grocio que nació en Delf Holan--da; hacia el año de 1583 y muere en 1645. De los años 1594-1597

studia en la Universidad de Artes de Leyden, más tarde en 1595 ecibe su primer cargo público como fiscal general adjunto en - Elaya. Sus obras lo consagran como un gran dramaturgo neolatio, jurista e historiógrafo.

Escribe un libro intitulado "Mare Liberum", misma que fueublicada en 1609, que era en realidad el duodécimo capítulo de u magna obra "De Jure Praedae", hasta ese entonces no publica-

Esta obra significa el pensamiento patriótico del juristae Delf, ya que surge debido a problemas suscitados entre los olandeses y portugueses, respecto a la captura de un barco por
ugues en dominios holandeses, fenomeno que se debió al estar ortugal sujeto al dominio español y éstos en guerra con Holane, consideraron estos últimos que por medio de una compañía te
fan derecho de captura sobre el barco portugues, que navegabaor el estrecho de Madagascar.

El autor del "Mare Liberum", atraviesa por una serie de in prtunios cuando se le pide su intervención en un problema de ran importancia en el cuál defendió la postura de los Arminios esta defensa traspasó los medios políticos de Holanda, provocando su encarcelamiento, dandole como pena, cadena perpetua.Estando preso por un lapso de tres años, ya que gracias al ingenio de su esposa logra escapar dirigiendose a Francia, ciudad donde se estableció al ocupar un cargo diplomático.

Durante su estancia en la carcel, escribe un libro que de dica a los hombres que navegan y que éstos al conocer otras religiones distintas o extrañas al cristianismo, pudieran verse-influenciados por ellas. Debido a su formación religioso-católica, alaba los dogmas cristianos y emite una definición del - Derecho natural de la siguiente forma:

Es un dictado de la recta razón que muestra la necesidad moral o la fuerza moral de cualquier acto, según su conformidad o inconformidad con la naturaleza y que indica si dicho acto es or denado o prohibido por el autor de la naturaleza. Dios.

De lo anterior parte para hacer mención al axioma de Francisco de Vitoria llamada "regla primaria o primer principio","...toda.nación es libre de viajar a otra nación y de comer--ciar con ella", del postulado anterior nace el principio de la

^{5.}Grotius, Hugo. Mare Liberum.Tr.R.N.Magoffin.1916 p. 28 6.Ibid. p.7

ibertad marítima o mar libre, que enarbolan los juristas Franisco de Vitoria y Hugo Grocio.

Por otra parte es oportuno citar que no es Hugo Grocio elrimero en proclamar la soberanía de los mares ni el de conside arlo como el padre del Derecho Internacional, este mérito es in lugar a dudas de la sabiduría e innovación del gran teólogo lavés Francisco de Vitoria.

Tratando de nueva cuenta el problema con los portugueses,rocio critica el que éstos consideraran exclusivo el derecho a
a navegación sobre el mar de las Indias y el comercio con losativos de las llamadas Indias Orientales. Los portugueses susentaban lo anterior alegando que habían sido los primeros en aber navegado las aguas de las Indias, y por ese hecho se adju
icaban la soberanía sobre esos mares.

La respuesta de Grocio, es basada en la regla primaria anes mencionada, en donde los hombres por naturaleza dependen nos de otros, para la satisfacción de sus necesidades y el meio para obtener esos satisfactores, es la comunicación misma ue se logra en gran parte por medio de las aguas oceánicas.

Así mismo, sostiene otro argumento sobre la previa pose-

sión de una cosa para considerar que se podía ejercer soberanía sobre ella. Otro argumento fue el carácter de utilidad públicaque se le da a una cosa por medio del uso de ese bien y el cuál satisface las necesidades de muchas personas, de ahí que no pue de ser objeto de propiedad privada, diciendo que "...nadie es - soberano de una cosa que jamás ha poseido y que ningún otro haretenido a su nombre...", extendiendo esto al decir que los -- portugueses deberían de pagar impuesto y obtener el permiso necesario para comerciar con las Indias Orientales.

En cuanto a la ocupación, como medio adquisitivo de la soberanía de algún bien, el historiógrafo holandés sostenía que una forma de ocupación era la construcción de edificios sobre la tierra y aún en las playas se podía edificar, a diferencia de las aguas del mar sobre de las que no se podían levantar --construcciones.

Otro argumento en que se apoyaban los portugueses, era elhecho del descubrimiento y por el cuál se consideraban soberanos de las aguas de los océanos, sin embargo la Historia demues
tra que desde los tiempos del Imperio Romano, ya eran transitadas inmensas regiones oceánicas que abarcaban desde el Golfo de
Arabia hasta la India.

^{7.}Grotius Hugo. OP.cit. p.11

Así fue como Grocio atacó este argumento sostenido por los ortugueses y aún más, consideró que no se debería estar agrade ido hacia ellos por el hecho del descubrimiento, ya que éste - 610 les representó beneficios y lujos. En contraposición, si - os portugueses hubieran enseñado y dejado libre el acceso a - sas tierras a todos los países, entonces si se les debiera te- er un reconocimiento.

Al igual que los españoles, los portugueses argumentaban - a cuestión de infidelidad de los nativos de las tierras, el poer papal conferido por la Bula dictada por Alejandro VI, paraustentar dicha adjudicación. La negación de lo anterior la susenta Grocio al decir que el Papa no tenía poder para disponerl arbitrio de las tierras descubiertas, ya que su poder era esiritual y no terrenal.

Así vemos que Grocio negó, legitimidad a cualquier arguento esgrimido por los portugueses y fundamentó la libre naveación al recoger el pensamiento de Francisco de Vitoria y sisenatizarlo, dandole una profundidad más jurídica. Es por ello ue muchos historiadores lo consideraban el padre del Derecho nternacional, pero como anteriormente lo anotamos, no fue el,ino el padre Francisco de Vitoria.

Cornelius Van Bynkershoek.

Otro jurista holandés que tuvo gran trascendencia en el de sarrollo de las ideas marítimas fue Cornelius Van Bynkershoek,que nace en 1673 en la ciudad de Middelburg capital de Zelandia estudia en la universidad de Francker, hasta el año de 1693. En el año de 1702 refuta los postulados de Gentile y de Selden sobre la soberanía del mar, identificando su pensamiento con el de Grocio y Puffendorf respecto a la libertad marítima. Desempe fo el cargo de presidente de la Suprema Corte de Justicia de Holanda, sin permanecer durante mucho tiempo en ese cargo, sin em bargo durante ese tiempo adquiere conocimientos en materia de Derecho Marítimo.

Plasma su pensamiento en un libro que llama "Quaestionis - Juris Publici", dicha publicación no trata profundamente las -- cuestiones sobre la guerra, pero si lo hace en cuanto a los puntos referentes a beligerancia y la neutralidad, mencionando tambien una explicación sobre la práctica marítima. Nos referire-- mos a los capítulos que contenía su obra:

- Cap. IV.-Cómo y cuándo es establecida la posesión.
- Cap. V.-En la recaptura de la propiedad mueble y especialmente de barcos.
- Cap. IX.-Cómo la guerra afecta a los neutrales.

- Cap. XI.-Si es legal transportar bienes a lugares o ciuda des, campos o puertos sitiados.
- Cap.XII.-Serán condenadas las cosas que son de contrabando.
- Cap.XIII.Bienes de neutrales encontrados en barcos enemigos.
- Cap.XIV.-Si es legal asegurarse de la propiedad enemiga.
- Cap.XXI.-Sobre bienes del enemigo encontrados en barcos neutrales.
- Cap.XXII.Si es legal reclutar soldados en una ciudad neutral.

Los títulos de su obra nos muestran que Bynkershoek, tenía amplio conocimiento en cuanto a materia marítima.

Bynkershoek ha sido considerado uno de los fundadores de moderna ley internacional. Apoya el pensamiento de Grocio -m su obra "Dominio maris Disertatio", y de esa forma crea elunciado sobre la extensión del mar territorial, enunciado que
utilizó en varios siglos posteriores a Bynkershoek, el cuálrsa así "...el dominio territorial termina donde termina el der de las armas. Es más jurista que filósofo, de ahí que -incline a considerar a la costumbre entre naciones y a la -y romana, como las bases de la jurisprudencia internacional,-

Bynkershoek, Corneluis. De Dominio Maris Dissertatio. Clasics of International Law. No. 9. p.8

a diferencia de sus predecesores, que basaban sus fundamentos - en la ley natural.

Este pensador se remite a la ley romana, la cuál hace unadistinción en cuanto al carácter que tienen los mares y los --ríos con respecto a la propiedad. Dandole al mar un carácter co mún y a los ríos un sentido público pero sólo de aquellos que habitan una población.

Ya para los comienços del siglo XVII, los mares europeos - eran considerados como :propiedad de algunas potencias entre - ellas Inglaterra, que se alçaba como soberana del mar del Norte.

A esas pretensiones se hicieron una serie de protestas y - es cuando surge la noción de mar territorial y a contrario sensu las potencias que se creían soberanas de grandes extensiones marítimas, pretenden ejercer soberanía ya solamente sobre una - franja de sus mares cercanos a las costas de los propios Esta-dos.

En sus primeros tratados consideró que la propiedad o soberanía emanaba de la ocupación por lo tanto, un Estado podría extenderla sobre las aguas que bañaban sus playas en la medida en

e pudiera ejercer sobre las mismas un control por medio de las

Sustituyó a la ocupación y a la prescripción como las for-de adquirir la soberanía de las aguas de los mares, por me-de la idea del alcance del disparo de un cañón apostado en playa, distancia sobre la cuál un Estado podía ejercer sobera

El argumento de Bynkershoek consta de dos principios fundantales:

- 1º. las aguas de alta mar pueden ser ocupadas si estas no han sido retenidas por otro Estado.
- 2º. las aguas de un Estado ribereño pueden ser controladas por éste, aún en contra del mundo.

El resultado de lo anterior es que el pensamiento de este rista no está en contra de la libertad de los mares, pero si tablecía que un Estado podría ser soberano de las aguas cercas a sus costas.

Para finalizar, este principio fue durante mucho tiempo, -scutido en cuanto a considerar cuál era la distancia del dispa
de un cañón, fue Galiani quien estableció la medida de una le

gua o bien de tres millas, distancia sobre la que se ejercía ple

III.-Tesis sustentadas sobre la distancia de las Tres millas de Mar Territorial.

Al surgimiento de los defensores de un monopolio marítimo, surgió la oposición de aquellos pensadores que sostenían que la navegación marítima era libre; los exponentes de mayor reconocimiento fueron por un lado: Hugo Grocio quien defendía la libertad marítima, y su opositor John Selden quien atacaba este principio con su obra "Mare Clausum". De esa discusión nació un acuerdo entre la libertad oceánica y la extensión del mar sobrela que un Estado ejercía soberanía. Las grandes potencias favorecían una u otra tendencia de acuerdo a sus intereses.

El gran problema a resolver fue el determinar la distancia sobre la que un Estado podía ejercer soberanía. Si nos remitimos a la Historia, ésta nos muestra que desde épocas remotas la extensión sobre la que un Estado era soberano se basaba en cuestiones tan rudimentarias como lo era: el alcance de la vista --

del hombre, o bien hasta donde llegara la flecha disparada porun arco o bien hasta donde alcanzara una piedra. Esas teorfas eran tan relativas y rudimentarias que no pudieron prosperar.

En el año de 1350, el jurista italiano Bartolo de Sassoferrato estableció que un Estado podía ejercer soberanía sobre un mar territorial de cien millas o bien dos jornadas de viaje, es ta tesis fue aceptada por la gran mayoría de los jurisconsultos Italianos del siglo XV entre ellos: Paulus Castrensi, Bartolome es Caeopolla, Felinus Sandeus.

El sueco Joan Laccenius en 1637, establece en su teoría-cobre la extensión territorial del mar una distancia consistenle en: aquella que se recorriese en dos días de viaje realizado
n un velero.

En los iglos XVII y XVIII, no se establece una distancia - niforme respecto a la extensión del mar territorial. Y esto lo servamos cuando el jurista holandés Corneluis Van Bynkershoek, nite el principio de que la distancia se mide basada en el disaro de un cañón fijado en las costas del Estado como lo anotabos anteriormente y lo fija de la siguiente forma:

"terrae finiri ubi finitur armorum potestas", de acuerdo a este enunciado las potencias actuales serían dueñas de los mares, por ello tal enunciado fue tan relativo como las teorías rudimenta--rias basadas en la fuerza del hombre.

Muchos autores entre ellos Surlan, Hubner y Vattel, aceptaron la teoría del disparo de un cañón. Otro como Selden considera un mar territorial de sesenta a cien millas. En 1782 Ferdi--nand Galiani en su obra sobre laactitud de los principes neutrales sugiere que la distancia del disparo de un cañón era de tres
millas, la cuál se mantuvo durante mucho tiempo.

Partidarios de Galiani lo fueron, Estados Unidos y Gran Bretaña, el autor Alfonso García Robles cita una nota enviada por Jefferson que en ese tiempo era secretario de gobierno de Estados Unidos, a Francia e Inglaterra donde establece que por cuestiones de seguridad naval el presidente había determinado fijarla distancia de tres millas como la medida de su mar territorial argumentando que la misma ha sido aceptada por varios países que habían firmado tratados con Estados Unidos.

^{9.} Bynkershoek, Corneluis. Op.cit. p.8

El hecho de que una de las grandes potencias acogiera esa fistancia no fue motivo suficiente para que los demás Estadoslo hicieran, a guisa de ejemplo diremos que los países escandinavos, ni los países del Mediterráneo ni varias repúblicas Lainoamericanas aceptaron esa distancia. Documentos que compruenan tal hecho fueron los tratados realizados entre varios Estalos donde la anchura del mar territorial variaba, en unos tratados fue de 5 a 9 millas, en otros se estableció la distancia
le 20 kilometros. Ante tales circunstancias Holanda propuso ua convención, en la cuál se fijaría una distancia de 6 millas
como anchura del mar territorial.

Esta convención no se llevó a cabo debido a la fuerte opocición de Inglaterra y esa oposición radicaba en que tal potencia al tener los medios más avanzados de navegación, no necesicaba pedir al Derecho Internacional una distancia mayor de —
res millas, porque de hacerlo, daría la pauta para que los de
cias Estados sobre todo los que se encontraban en pleno desarrolo, pugnaran por esa distancia mayor, por consiguiente el racio de acción de las grandes potencias se vería disminuido.

Aún en el año de 1912, no existe tal uniformidad en cuanto la distancia de tres millas, Francia no establece una zona --

míxima de la distancia del mar territorial, pero si deja bienentendido que tal distancia no puede ser menor a las 3 millas.

- 19 se pronunciaron por el límite del ancance del disparo de un cañón.
- 6 se pronunciaron por un limite de 50 o más millas.
- \$ se pronunciaron por un limite de 3 millas.
- 3 se pronunciaron por el límite del horizonte.
- 3 se pronunciaron por el límite de profundidad navegable.
- 1 se pronunció por la autoridad efectiva.
- 1 se pronunció por un límite de 10 millas.
- 10 se pronunciaron por límites variables. 10

Como ya digimos, las grandes potencias aceptaron la regla de tres millas, otros adoptaron su propio criterio. Por ello - hasta fines del siglo XIX y comienzos del XX no se daba esa uniformidad de criterios tan ansiada. De esa manera el autor -- Westlake no concibe a la tesís de las tres millas como una regla de Derecho Internacional y eso lo vemos en la cita al res-

^{10.} Garcia Robles, A. La Anchura del Mar territorial. p.34

ecto:

Podemos decir que el acuerdo sobre el límite de las tres millas considerado como un mínimo es - universal; ningún Estado reclama una distancia- menor, pero como un máximo el acuerdo no sólo - es universal, sino que puede tener dudas de que este bastante cercano para que se haga de ese - límite una regla de Derecho Internacional, cuan do el aumento del alcance del cañón, al igual - que la necesidad acrecentada de protección de - las pesquerías costeras contra los métodos destructores de la misma han hecho que las razones que militaban en favor de tal límite caigan endesuso y resulten inadecuadas. 11

A este respecto la autorizada pluma de Gidel concluye en proma definitiva al decir que:

La primera comprobación es que no existe un 11-mite único respecto a la anchura del mar territorial. No hay coincidencia más que sobre un --punto y este es totalmente negativo; ningún Estado fija la anchura de su mar territorial a -- una distancia menor de tres millas..." 12

Tan real fue esa desunificación que se produjo la necesi--

[.]Garcia Robles, A. Op.cit. p.34

[.]Ibid. p.35

países de la comunidad internacional, donde se abordarían temas de codificación sobre varios aspectos.

Se le llamó a esa convención la Conferencia de La Haya para la codificación del Derecho Internacional y tuvo una serie - de antecedentes preparatorios ya que dicha conferencia fue en - el año de 1930 y se realizaron trabajos preparatorios desde el- año de 1927. Tuvo la conferencia tutela de la Sociedad de Nacio nes por cuanto a los temas que en ella se tratarían, tres fueron los temas más importantes: nacionalidad, aguas territoria- les y responsabilidad de los Estados por daños causados a su territorio o a las personas o a los bienes de los extranjeros. 13

Esta conferencia de La Haya tuvo la participación de cuarenta y ocho Estados, se crearon tres comisiones y la segunda fue la encargada de abordar el tema del mar territorial. Esta misma comisión formuló dos subcomités y estos se encargaron deaprobar el texto referente a las aguas territoriales y que se expresa en el siguiente artículo:

El territorio de un Estado incluye una faja de mar descrita en esta convención como el mar territorial.

^{13.}Garcia Robles, A. Op.cit. p.52

La soberania sobre esta faja se ejerce de acuerdo con las condiciones prescritas en la presente convención y con las demás reglas del Derecho Internacional. 14

tambien el espacio aéreo sobre el mar te-

Tambien el subcomité aprobó otro texto en el cuál se confi uró el artículo 2º de dicha convención y fue: El territorio del Estado ribereño incluye

rritorial, lo mismo que el lecho y el sub suelo de dicho mar. 15

En este artículo no se estableció la anchura del mar terriprial y por ello en ese mismo período de sesiones se pidió a pa Estadosparticipantes su opinión al respecto y sólo veintipos de los cuarenta y ocho miembros, respondieron al llamado.De
linguna manera estos Estados fijaron el límite de tres millas,schos pidieron uno mayor.

En esa virtud el Comité optó por la tesis de las tres milas, y estableció una anchura mayor para ciertos Estados, porse motivo la anchura no se delimitó y en consecuencia el subco

[.]García Robles, A. Op.cit. p.54 .Ibidem.

mité elaboro una serie de bases sobre las que se hicieron sus -discusiones respectivas y fueron:

La anchura de las aguas territoriales que estan bajo la soberanía del Estado ribereño, es de --3 millas marítimas. 16

No obstante la anchura de las aguas territoriales que están bajo la soberanía del Estado ribe reño, en los casos que se enumeran. 17

Sobre la Alta mar contigua a sus aguas territoriales el Estado ribereño puede tomar la medida central necesaria con objeto de evitar en su territorio o en sus aguas territoriales..."

Estas medidas no podrán tomarse más allá de doce millas marítimas medidas desde la costa. 18

Sobre estas bases emitió el propio comité una serie de ob-servaciones: considerando que el Estado ribereño debe estable--cer su mar territorial basado en los principios de Derecho Inter
nacional. Pero como ni el mismo Derecho Internacional ha estable
cido una medida general, es por eso que cada Estado ha estableci
do su mar territorial de acuerdo a intereses propios, estable--ciendo la distancia que le convenga por sus necesidades económicas, geográficas, etc.

^{16.}García Robles, A. Op.cit. p.56

^{17.} Ibid. p. 57

^{18.}Ibid. p.58

Se acepta la distancia de tres millas como una distancia finima, sobre la que el Estado ejerce soberanfa. Tales divergen ias de criterios motivaron que el relator de la Segunda Comi-ión de la conferencia emitiera una serie de conclusiones:

- 1.Que todos los Estados aceptan el principio de la libertad de la navegación.
- 2. Soberanfa atribuida a todos los Estados por el -Derecho Internacional, sobre una zona marítima que baña sus litorales.
- 3. Excepción a la soberanía es el Paso Inocente, es tablecido por el Derecho Internacional.
- 4.No hubo unidad de criterios en cuanto a la anchu ra del mar territorial. 19

De esas conclusiones partimos para considerar que la confe ancia de La Haya fracasó en su intento por establecer una disancia general. Por otro lado vemos que los artículos elaboraos por los respectivos subcomites, sirvieron de base para la onferencia de Ginebra de 1958; emiten la distinción entre mararritorial (donde el Estado ejerce soberanía igual a la que -jerce en su territorio) y "zona contigua" (en la cuál el Estao ejerce ciertas competencias).

Lo más importante de ese fracaso fue la negación que se le García Robles, A. Op.cit. p.63 lió a la tesis de las tres millas sobre su carácter de regla in ternacional y lo vemos así con lo establecido por Gidel "...la-llamada regla de tres millas ha sido la víctima principal de la Conferencia..."

^{20.}García "obles, A. Op.cit. p.65

CAPITULO SEGUNDO

IV.-La Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Marz Plataforma Continental.

Esta conferencia tuvo sus antecedentes en la Conferencia deHaya para la Codificación del Derecho Internacional, la cual acasó en su intento por establecer la extensión del mar territo
al. Los temas que en ella se trataron sirvieron de base a la -imera Conferencia sobre Derecho del Mar. Intención de este trajo es la de tratar los aspectos relacionados a la Plataforma -ntinental, es por ello que consideramos necesario remitirnos aantecedentes que le dieron origen a este concepto y los proemas derivados del mismo.

El primer antecedente lo encontramos en el año de 1758, donel jurísta Vattel afirmaba la idea sobre una posible propiedad l lecho marino Rene Valin jurísta francés, sostenía que la sobe nía del Estado sobre las aguas que bañaban sus costas debería - extenderse hasta la tierra sumergida; en 1858 Gran Bretaña en el Acta submarina de Cornwall, alegaba que las minas y minerales si tuados frente a las costas de este condado pertenecían a la Corona; el 29 de septiembre de 1916 el gobierno imperial ruso, afirma que varias islas que se encontraban en la costa Asiática del imperio, venían a formar la continuación septentrional de la Plataforma Continental de Siberia. Pero los antecedentes más próximos a la realidad del Derecho del mar los encontramos a partir de 1942.

Respecto al año de 1942 en el cuál Venezuela firma un tratado con Trinidad y Tobago sobre las áreas submarinas que se encuentran en el Golfo de Paria en donde ambos Estados tenían soberanía a efecto de la explotación de yacimientos petrolíferos encontrados en esas tierras sumergidas.

En 1945 Estados Unidos de Norte América y teniendo una visión futurista, el 28 de septiembre de ese año, por medio de supresidente Harry Truman emite dos proclamas: por medio de las -cuales plantea la jurisdicción que tiene su país sobre los recursos que se encuentran situados en el lecho y el subsuelo del mar
--plataforma continental--; en la otra proclama establecía las --

^{1.} Vargas Carreño, E. América Latina y el Derecho del Mar. México 1973. p. 84.

comas exclusivas de pesca. Consecuencia de lo anterior fue lomitido por México en ese mismo año, cuando el presidente Mauel Avila Camacho somete una iniciativa en la cual reivindica
a plataforma continental y las aguas suprayacentes a ésta. Tal
niciativa fue aprobada por el Congreso de la Unión pero nunca
e promulgó. Fue hasta febrero de 1949, que México por medio e su presidente incorpora como propiedad de Petróleos Mexicaos una zona de la Plataforma continental para los efectos dexplotación de los yacimientos petrolíferos que se encontraban
n los Estados de Campeche, Tabasco y Veracruz.

En el año de 1946, Argentina reivindica su plataforma aleclarar que pertenece a su soberanía nacional "el mar epiconinental y su zona submarina".²

Panamá declara en su constitución del 1º de margo de 1946 n su artículo 209-4 que la plataforma continental submarina y L espacio aéreo le pertenece.

Chile por su parte declara en la voz del presidente Videa el 23 de junio de 1947, que su soberanía nacional se ex--iende a la plataforma continental sin importar la profundidad
e ésta para los efectos de conservar, proteger, reservar y -.Sobarzo Loaiza, A. Regimen jurídico de la Alta Mar. México 1980 p.47.

aprovechar todos y cada uno de los recursos que en la plataforma se encuentren.

En ese mismo año se dá la declaración del Perú, que tam--bien sustenta la soberanía de su país sobre las aguas adyacen-tes, sobre una distancia de doscientas millas, medida adoptadacon anterioridad por Chile. Recordando que fue este país el que
primero estableció tal medida, debido a las condiciones geográfi
cas del mismo, ya que carece de una plataforma continental am-plia y sin una distancia determinada, esto ocacionaría que o--tros países entre ellos potencias marítimas, explotaran sus litorales dejando a sus nacionales privados de estos beneficios,-tanto económicos como alimenticios.

Por tal motivo surgieron nuevas proclamaciones en América-Latina, considerando que la distancia de las 200 millas no erauna norma de Derecho Internacional, estos países fueron:

Costa Rica en 1949 y 1972, El Salvador 1950; Brasil en 1950 y 1970; Honduras en 1951; Ecuador en 1955 y 1966; Nicaragua en 1965; Argentina en 1966; Panamáen 1967 y Uruguay en 1969, solamente México y Guatemala en 1976 y Cuba y Venezuela en 1977, esperarona que hubiera concenso para establecer sus zonas de 200 millas.Lo importante es que no todas las reclamaciones se refieren a la misma zona, pues los de -

Brasil, Ecuador y Panamá y, aunque no ha quedado cla ro la de Perú, son sobre mares territoriales de 200millas, mientras que la de otros países correspondemás bien a lo que anora se conoce como zona económica exclusiva.

Fue este otro de los motivos que causaría la convocaciónla primera Conferencia de Derecho Marítimo, con un objetivo en definido, el precisar una anchura del mar territorial que ría practicado por todos los Estados miembros de tal comunid internacional.

Como la conferencia fue hasta 1958, los gobiernos de Chi, Ecuador y Perú suscriben la Declaración de Santiago en de
nsa del Pacífico Sur, estableciendo una distancia mínima descientas millas que lleva como finalidad una mejor economíasu bienestar para todos sus nacionales.

Posterior a la Declaración de Santiago fue la reunión que llevó a cabo en México donde se dieron los postulados refentes a la competencia que tenía cada Estado para fijar su -- r territorial hasta donde lo crea conveniente, de acuerdo a-

Székely, A. México y el Derecho Internacional del Mar. UNAM-1979. p.126

cuerdo a los diferentes factores : geológicos, geográficos y biológicos y tambien atendiendo a los factores económicos y de seguridad.

Postulados que utilizó el Comité de Derecho Internacional - al elaborar el anteproyecto de los varios documentos que mandó a los países integrantes de las Naciones Unidas, para que emitie--ran sus opiniones en la próxima convención que se celebraría en-1958. Estos documentos contenían los temas relativos al Derecho-del Mar de diversos aspectos: jurídicos, técnicos, económicos,---biológicos, etc.

Por medio de la resolución 1105 se convocó a una conferencia internacional, tal aprobación fue el 21 de febrero de 1957.-En ese tiempo ya se tenía bien delimitado el cuadro de los pun-tos a tratar, junto con el informe de la Comisión de Derecho Internacional que contenía entre ellos: los referentes a la plataforma continental que son:

Consideraciones científicas relativas a la plata forma, examen de los recursos vivos relacionados con el fondo del mar de la plataforma continen-tal según la ...

Ultimos adelantos técnicos en la explotación derecursos minerales de la plataforma continental. Anchura de la zona de seguridad de las instala-- ciones necesarias para la exploración y explotación de los recursos naturales de la plataformacontinental.

Así en Ginebra Suiza, en el año de 1958 se reunen ochentaseis países de los cuales setenta y nueve eran miembros de la rganización de las Naciones Unidas a saber:

Afganistán	Chile	Irán
Albania	China	Irlanda
Alemania (Federal)	Dinamarca	Islandia
Arabia Saudita	Ecuador	Israel
Argentina	El Salvador	Italia
Australia	España	Japón
Austria	Estados Unidos	Jordania
Bélgica	Federación Malaya	Laos
Birmania	Filipinas	Libano
Bolivia	Finlandia	Liberia
Brasil	Francia	Libia
Bulgaria	Ghana	Luxemburgo
Camboya	Grecia	Marruecos
Canadá	Guatemala	México
Ceilán	Haití	Mónaco
Colombia	Honduras	Nepal
Corea	Hungria	Nicaragua
Costa Rica	India	Noruega
Cuba	Indonesia	Nueva Zelandia
Checoslovaquia	Irak	Países Bajos

García Robles, A. La Conferencia de Ginebra. S.R.E. México. -1959. págs. 4-5. Pakistán Panamá Paraguay Perú Polonia Portugal Reino Unido (Gran Bretaña e Irlanda del Norte. República Arabe Unida

República Dominicana República Socialista Sovietica de BieloRu

República Socialista de Ucrania.

sia.

Ruman (a San Marino Santa Sede Suecia Suiza Tailandia Túnez Turquía U.R.S.S.

Unfon Sudáfrica Uruguav

Venezuela

Vietnam República de

Yemen

Yugoslavia

La Conferencia se integró de cinco comisiones principales, un comité de redacción y una comisión encargada de verificación de poderes. Las cinco comisiones tuvieron a su cargo el estudio de los siguientes temas: Mar Territorial; Alta Mar, Regimen General: Alta Mar Pesca y conservación de los recursos vivos; Pla taforma Continental: cuestión del libre acceso al mar de los -países sin litoral, que fueron designados en orden progresivo es decir, a la primera comisión le correspondió el tema de Mar-Territorial y asf sucesivamente.

Como ya mencionamos el Comité de Derecho Internacional ela

ones. En el transcurso de los trabajos que tuvieron a su cargo se cinco comisiones, buscaron en algunos casos modificar, suprir o adicionar las disposiciones de ese articulado. En esa vird, rindieron un informe sobre los acuerdos a que llegaron y el ticulado que de los mismos se derivaron.

La Conferencia dictó su propio reglamento, en el cual se tipulaba al igual que en el reglamento de la Asamblea Generallas Naciones Unidas, la forma de decidir sobre alguna resolufin de carácter principal era de la siguiente forma "...por elto de una mayoría de dos tercios de los representantes presens y votantes y las desiciones en cuestiones de procedimiento,r mayoría simple de los mismos representantes".

Los idiomas que se utilizaron como oficiales fueron el chi, español, inglés, francés y ruso, pero los de trabajo fueronlamente el español, inglés y francés. De los trabajos realizaà por las cinco comisiones resultaron cuatro convenciones:

Convención sobre Mar territorial

Convención sobre Alta Mar

Convención sobre Pesca y conservación de los recursos vivos de Alta Mar.

Convención sobre la Plataforma Continental. 6

García Robles, A. Op.cit. p. 8 Ibid. p.11. Si los países entraban en controversias y habían firmado - el protocolo facultativo, se veían obligados a someterse al arbitraje de la Corte Internacional de Justicia para la solución-de sus controversias, debidas a la aplicación o interpretación-de las respectivas convenciones.

La aprobación de las citadas convenciones se llevó a efecto de la siguiente manera: dos de ellas fueron aprobadas por unanimidad de votos y las otras dos tuvieron muchos votos positi vos y un mínimo de votos negativos. En cuanto a la convención sobre la Plataforma Continental, ésta recibió cincuenta y siete votos a favor, tres en contra y ocho abstenciones.

En forma global los resultados de esa conferencia otorga-ron por un lado al Estado ribereño, derechos soberanos sobre su
mar territorial, cabe recordar que no se fijó un límite de esemar territorial. Crearon normas para evitar la contaminación de
las aguas, se consagró al Estado ribereño, la soberanía sobre los derechos de exploración y explotación de sus recursos naturales que comprendían su Plataforma Continental.

Por lo que corresponde a la Convención sobre Plataforma -Continental, ésta fue realizada el 29 de abril de 1958. Entró --

n vigor de acuerdo al artículo 11 de esta misma convención el-O dejunio de 1964 y los Estados partes fueron:

Nueva Zelandia Albania Países Bajos Austria Portugal

Bulgaria Reino Unido de (Gran-Camboya

Bretaña e Irlanda del Norte Canada

Republica Dominicana China

República Socialista Soviética Colombia

de Bielorusia Checoslovaquia República Socialista Soviética

Dinamarca de Ucrania E.U.A. Rumania

España Senegal Finlandia

Sierra Leona Francia . SudAfrica

Guatemala Suecia Haití Suiza

Swazilandia Jamaica Tailandia Kenia

Tonga Madagascar

Trinidad y Tobago Malasia

Uganda Malawi U.R.S.S. Malta

Venezuela Mauricio Viti (Fiji) México Yugoslavia Nigeria

Noruega

Israel

[.]O.E.A. La Convención de Ginebra C.J.I. Doc.OEA./Ser.Q.II 4-CJI-7A Dic. 1971. p. 39.

Los Estados partes aprobaron quince artículos, los cualesanalizaremos en forma somera:

Artículo 1

Explica lo que se debe entender por Plataforma Continental y la designa en dos apartados:

"...a).-el lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas, pero situadas-fuera de la zona de mar territorial, hasta una profundidad de 200 metros, o más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la exploración y explotación de los recursos naturales de dichas zonas; b).-el lecho del mar y el subsuelo de las regiones submarinas análogas, adyacentes a las costas de islas".

En cuanto a la designación que hacen sobre Plataforma Continental, esta se desligó de su concepto geográfico, ya que hay plataformas cuya profundidad de 200 metros está más allá de las ochocientas millas, por ello no se puede partir de una definición geográfica pues daría lugar a que muchos Estados cuyas costas están frente a frente se vieran privadas de su plataforma - continental.

Respecto a la explotabilidad vemos que, se facultaba a los 8.0.E.A. Op.cit. p.25

tados a extender su plataforma a medida que avanzara su desaollo tecnológico, perjudicando de tal manera a los países enas de desarrollo o en desarrollo. No se fijó un límite de ex nsión de la Plataforma Continental.

Articulo 2

Contempla los derechos exclusivos de que dispone el Estado bereño para la exploración y explotación de sus recursos natules, protegiendo los recursos de los Estados en caso de que te no pueda o no cuente con los aparatos necesarios para la ploración y explotación de sus plataformas, sin embargo, puetorgar permisos mismos que le pueden redituar beneficios enómicos por parte de los extranjeros que exploten su platafor

Este mismo artículo establece lo que se entiende por recurs naturales siendo estos: los recursos minerales y los recurs no vivos que están en el lecho del mar, tambien son recursos peces sedentarios.

Artículo 4

En este artículo se prohibe que un Estado ribereño impidatendido de cables o tuberías submarinas siempre y cuando es tas instalaciones no perjudicara la exploración y explotación -- de la plataforma del Estado ribereño.

Artículo 5

El Estado ribereño al realizar sus tareas de exploración yexplotación no debe perjudicar o entorpecer la navegación, la -pesca o la conservación de los recursos vivos del mar, ni tampoco causar problemas a la investigación oceanográfica. Pero podía
establecer las zonas de seguridadalrededor de las instalacionesque con motivo de la explotación y explotación se instalaran. Pe
ro estas instalaciones no tendrían condición jurídica de islas.Así tambien las instalaciones que no se utilizaran más deberíanser suprimidas y serían quitadas aquellas que obstruyeran la navegación, dejando así el Paso Inocente.

Artículo 6

Para los casos en que la Plataforma Continental fuera adyacente a dos o más Estados y que estuvieran sus costas unas frente a otras, se estableció que su delimitación estaría basada --"...por la línea media cuyos puntos sean todos equidistantes delos puntos próximos de las líneas de base desde donde se mide la
extensión del mar territorial de cada Estado". 9

^{9.0.}E.A. Op.cit. p.27

Artículo 7

Se faculta al Estado ribereño a realizar excavaciones en os subsuelos de su plataforma para desarrollar la exploraciónexplotación de sus recursos.

De los artículo 8 al 15 se estableció la forma en que la onvención quedaría "...abierta a la firma de todos los Estados
iembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organisos especializados y de cualquier otro Estado..."

Tambien sestableció que esa convención quedaba sujeta a ratificación, ad
esión y por cuanto a su vigencia, ésta se daría a partir del ...trigésimo día que siga a la fecha en que se haya depositado
n poder del Secretario de las Naciones Unidas, el vigésimo insrumento de ratificación o de adhesión".

Tambien se establece
n plazo para que se revisara de nueva cuenta esa convención yse mismo fue de cinco años.

Al no establecerse la extensión del mar territorial ni laxtensión de la Plataforma Continental, fue necesaria la convoación de una Segunda Conferencia, en la que se establecería un riterio fijo sobre las diferentes posturas de los Estados en uanto a la anchura del mar terrirorial ya que para ese tiempo,

^{0.0.}E.A. Op.cit. p.27

esa medida fluctuaba entre las tres y doce millas y algunas potencias pretendían darle validez a la tesis de las tres millas, como norma de Derecho Internacional. Muchos de los países entre ellos-México, defendía la distancia de doce millas pero no tuvo éxito.

V.-La Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar; Plataforma Continental.

En la convención de la Plataforma Continental realizada en 1958 en Ginebra, Suiza; se resolvió convocar a una nueva conferen
cia la cual fue aporbada en la resolución 1307 XIII de 10 de di—
ciembre de 1958. Se encargó a la Sexta Comisión de la Asamblea Ge
neral encargada del estudio de las cuestiones jurídicas, el estudio de esta nueva idea de convocar a una segunda conferencia, muchos de los representantes dudaron en la conveniencia de esa segunda convocación "...si la posición de la mayoría de los paísescontinua siendo la misma que fue en Ginebra al momento de clausura de la conferencia, una nueva reunión similar fracasaría igualmente..."
12

^{12.}García Robles, A. La Anchura del Mar Territorial. p.102

Sin embargo, la conferencia se realizó del 17 de marzo al-6 de abril de 1960 en la misma ciudad de Ginebra. En ella pariciparon ochenta y ocho Estados, los cuales se avocaron a exainar lo referente a la anchura del mar territorial y sobre los Ímites de las pesquerías, debido a ello unicamente se instruyó a Comisión Plenaria, la cual realizó una serie de debates preios y decidió sobre las propuestas que se rindieron en esa conerencia.

Un ejemplo claro fue la propuesta de Estados Unidos, que istentaba en base a la idea de 1958, un mar territorial res-ringido de seis millas y otras tantas millas con derechos exlusivos de pesca. Así mismo reconocía los llamados "derechos Lstórico" de pesca, esto es: que si había empresas extranjeras
le durante cinco años anteriores al 1º de enero de 1958 habían
lecado en algún Estado ribereño extranjero, podían seguir halendolo hasta un plazo de diez años, pero considerando que tal
leptura no excedería de la cantidad que se registrase en un año
le pesca, lo único verdaderamente aceptable, era la limitaciónle se les hacía a las empresas pesqueras y el daño más grave ledicaba en limitar a los Estados en desarrollo a ejercitar sus
rechos de pesca a futuro.

No solamente hubo propuestas sobre un mar territorial res-

tringido, tambien las hubo que pedían un mar territorial con - mayores dimensiones, v.gr.los dieciocho países: Etiopía, Ghana-Guinea, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Libano, Libia, México, - Marruecos, Filipinas, Arabia Saudita, Sudán, Tunez, República-- Arabe Unida y Yemen.

En sus artículos se estipulaba que:

a).Todo Estado tendría el derecho de fijar la anchura de su mar territorial hasta un límite de doce millas; b).Si se escogiera un límite menor, le correspondería el derecho de establecer una zona de pesca exclusivahasta cubrir el ancho total de 12 millas; c). Si con todo, éste fuera menor de 12 millas, tendría derecho, con respecto a cual quier otro Estado que hubiera efectuado — una delimitación más amplia, a extender su competencia hasta el mismo límite fijado — por éste". 13

Es innegable que las potencias marítimas y pesqueras como lo son Estado Unidos, Japón, Gran Bretaña, etc., no quisieran un - mar territorial amplio, debido a que la actividad de sus flotas pesqueras se vería reducida, a esto agregamos que muchas nacio-

^{13.} Puig, Juan Carlos. La Segunda Conferencia de las N.U. sobre-Derecho del Mar. Enero-Dic. 1963. p.101.

es de los dos hemisferios están vinculadas con estas potencias por ello se veían arrastradas a tomar desiciones semejantes.

Otra de las razones importantes de frenar a la codifica--ión del Derecho del Mar y llegar a un acuerdo sobre una extenión más amplia del mar territorial fue, la presunción de los -randes yacimientos que se encuentran en el lecho del mar y por
ar éstas potencias las que avanzaban a pasos agigantados en -ianto a la perfección tecnológica, pretendían ganar tiempo y -imayor campo de acción en los mares.

Lo anterior lo confirmamos con el rechazo que tuvieron las ropuestas y que fueron las siguientes: la propuesta en donde - ixico intervino con diesiciete naciones más, fue rechazada por l'votos contra 36 y 13 abstenciones; la propuesta de Argentina ivo el siguiente resultado: rechazada por 33 votos contra 27 - 28 abstenciones; la de EstadosUnidos y Canadá fue exitosa: a- obada por 43 contra 33 y 12 abstenciones todas ellas llevadas cabo en la Comisión Plenaria.

De las discusiones realizadas en las sesiones de la Segun Conferencia, no se obtuvieron resoluciones importantes conspecto al objetivo por el cual se convocó. Las únicas aporta ciones de relevancia para la codificación del Derecho del Mar:
ya que sólo se aprobaron las partidas presupuestales para la publicación de las actas taquigráficas y la solicitud de asistencia técnica por parte de los organismos de las Naciones Uni
das para prestar asesoría a los Estados que carecían de conoci
mientos técnicos y recursos económicos sobre la cuestión de -pesquerías.

No entendemos el porqué ningún Estado miembro de la comunidad internacional abordó el tema sobre la plataforma continental y su delimitación, el antecedente ya existía con la proclama del presidente Truman de Estados Unidos y lo reglamentado - en la Primera Conferencia sobre Derecho del Mar de 1958, la -- observación anterior se debe a que dichos antecedentes no conformaban una reglamentación deseada por las naciones organizadas. Considero pertinente criticar este olvido, sobre un rubro de trascendental importancia, principalmente porque afectaba a los pueblos latinoamericanos asentados en una región altamente rica en recursos marinos y energéticos.

Fue hasta una decada después cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas y gracias al trabajo realizado por la Comisión de Fondos marinos y oceánicos, que tuvo su origen en la --

opuesta de Malta, que se resolvió convocar a una Tercera Conirencia sobre Derecho del Mar.

VI.-La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar: Plataforma Continental.

Para la convocación a esa tercera conferencia sobre Dereco del mar, se llevaron a capo una serie de trabajos preparato os con el objetivo de no llegar a un tercer fracaso; fueron rios los temas que se discutieron: establecer los límites dejurisdicción nacional del Estado ribereño sobre las aguas, l' suelo y del subsuelo; la reglamentación de los recursos mirales que se encuentran en las aguas y lecho del mar internacional, el cual no se encuentra sujeto a la jurisdicción de nin Estado; inclusión de una zona económica de doscientas miras; la preservación del medio marino; los derechos que tienen se Estados que carecen de litoral y la transferencia de tecnogía marina.

El Comité de fondos marinos empezó su labor en 1968 inte-ado en un principio por treinta y cinco miembros, despues seevó el número a cuarenta y dos incluyendo a México. Los paí--

ses presentaron propuestas sobre los temas que se analizarían,entre ellos México planteó los principios que regirfan al marinternacional, tal propuesta no la sometió México a votación.El
comité siguió sesionando y estudiando los temas ya detectados sobre cuestiones del mar.

Por lo que respecta a nuestro tema sobre la Plataforma Continental diremos: que era imprescindible abordar el mismo conbastante presición ya que no estaba bien delimitado el límite exterior de la misma, aún y cuando implicitamente se le había reconocido un límite, ya que se hablaba de una área internacional que iniciaba al terminar la Plataforma Continental.

Pero debido a la situación geográfica de los Estados ribereños no se pudo en 1958, establecer un criterio general sobretal límite, era pues necesario encontrar una formula que no só lo beneficiara a los Estados con gran plataforma sino tambien a aquellos carentes de la misma, pero que cercanos a sus costas - se encuentran grandes cantidades de recursos tanto vivos como - minerales.

Para ello en 1972, el presidente de México Luis Echeverría presentó un discurso sobre la postura de México en cuanto a con

iderar que el Estado ribereño debe disponer de una extensión - doscientas millas de Zona Económica Exclusiva (ZEE), en la - mal el Estado ribereño ejercería derechos exclusivos y preferentes de pesca y en general sobre todos los recursos que ahí - encontraran.

Otros países, entre ellos las grandes potencias, no acepta in la distancia de las doscientas millas ya que se veían rescringidos sus campos de exploración y explotación en Alta Marchitales circunstancias se desarrollan los trabajos preparatocios. Ya para 1971 la Comisión se convierte en Comisión Prepara ria y se integra por noventa y un miembros, se crean tres sub misiones plenarias y a cada una de ellas se les enconmendó un abajo específico.

La primera de ellas debía elaborar un articulado que englo ra las cuestiones del mar internacional; la segunda se encarría de hacer una lista sobre los problemas relacionados con Derecho del mar y establecer los artículos que regularan tas cuestiones; la última subcomisión se encargaría de los asctos sobre contaminación y la preservación del medio marino y
respectivo articulado.

Estos temas fueron analizados por los representantes con sus respectivas opiniones nacionalistas. Hubo algunos países que acordaron con anterioridad a la celebración de la Tercera Conferencia sobre la Plataforma Continental, en la reunión cele
brada en Santo Domingo en el mes de julio de 1972 cuando se reu
nen miembros del Caribe y se establece que:

- 1.El Estado ribereño ejerce derechos de sobera nía sobre la plataforma continental a los -efectos de exploración y de la explotación -de los recursos naturales ahí existentes.
- 2.La plataforma continental comprende el lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas advacentes a las costas pero situadas fuera del mar territorial hasta una profundi dad de 200 metros, o más allá de ese límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos naturales de dicha zona.
- 3. Además los Estados que forman parte de estaConferencia consignan su opinión en favor de
 que las delegaciones latinoamericanas en laComisión de los Fondos Marinos y Oceánicos de las Naciones Unidas promuevan un estudioacerca de la conveniencia y de la oportunidad de establecer límites exteriores precisos para la plataforma, teniendo en cuenta el borde exterior de la emersión continental.
- 4. En la parte de la plataforma continental cubierta por el mar patrimonial, se aplicará -

el régimen jurídico para dicho mar. En los que respecta a la parte que exceda del mar patrimo nial se aplicará el régimen establecido para - la plataforma continental por el Derecho Internacional. 14

Aun en esta declaración se utilizaba el criterio de la exotabilidad para establecer el límite de la plataforma contintal. Los países de Colombia, México y Venezuela en la comión de fondos marinos formularon un nuevo articulado en el --al la plataforma continental es más amplia:

Articulo 13

Por plataforma continental se entiende:

a).el lecho del mar y el subsuelo de las zonas
submarinas advacentes a las costas pero situadas fuera del mar territorial hasta el borde exterior de la emersión continental que limita
con la cuenca oceánica o fondos abisales.

b).el lecho del mar y el subsuelo de las regio
nes submarinas análogas advacentes a las costas e islas.

Artículo 14

El Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de exploración y de la explotación de susrecursos.

Relaciones Exteriores. México y el Régimen del Mar.1974. p.315.

Artículo 15

En la parte de la Plataforma continental, cubierta por el mar patrimonial se aplicara el régimen jurí dico previsto para ésta última zona... 15

En este articulado vemos que ya no aparece el criterio deexplotabilidad ni el de la profundidad de doscientos metros yaque se considera que son criterios carentes de fundamentos, por los avances tecnológicos actuales, además de que dejaría a lospaíses subdesarrollados sin oportunidad de explotar dichos recursos.

Argentina presentó un articulado en julio de 1973, donde extiende su plataforma continental hasta el borde inferior externo del margen continental o bien cuando el borde se encuentre a una distancia menor de doscientas millas de la costa. Lapropuesta norteamericana establece una plataforma continental que se extiende hasta los doscientos metros de profundidad sobre la que el Estado ribereño ejerce jurisdicción exclusiva, -pero tambien plantea la idea de que el Estado ribereño puede ac
tuar como mandatario de la comunidad para los efectos de exploración y explotación de los resursos, aquí vemos plasmadas lasideas de las potencias marítimas que pretenden adueñarse de lo
que le pertenece a la comunidad internacional, ya que al ser --

^{15.} Relaciones Exteriores, Op.cit, p.319.

andatarios pueden no rendir un informe completo de la cantidade recursos extraidos y menoscabaría así, el patrimonio de la Hu anidad. Francia y Rusia no plantean la extensión de la platafor a continental.

Estando así las posturas, el Comité Jurídico establece quea plataforma continental se extiende hasta el borde exterior de a emersión continental, límite con la cuenca oceánica o fondosbisales. 16

Ya para 1974 el la sesión de Caracas de la Tercera Confere<u>n</u>

ia sobre Derecho del Mar se define que la plataforma continen-
al es:

- a).el lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas, pero situa das fuera del mar territorial, hasta el borde-exterior de la emersión continental que limita con la cuenca oceánica o fondos abisales.
- b).La plataforma continental de un Estado ribereño se extiende más allá de su mar territorial hasta una distancia de 200 millas a partir delas líneas de base aplicables y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio terrestre cuando esa prolongación natural se extienda mas allá de 200 millas.
- c).la plataforma continental comprende el le--

[.]S.R.E. Op.cit. p.197

cho y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes al territorio del Estado pero situado fuera de sus zonas de mar territorial, has
ta el borde inferior externo del margen conti
nental que limite las zonas de las llanuras abisales o cuando dicho borde se encuentre auna distancia menor de 200 millas de la costahasta esta última distancia.¹⁷

En estas formulas ya se atiende más a la formación geográfica de las plataformas de los diferentes Estados ribereños. Yésta última del inciso c, es la que se encuentra en el artículo 62 del texto único oficioso de la Segunda Comisión de la Tercera conferencia, realizada en marzo de 1975. En el mes de mayo de 1976 se ratificó la definición en la ciudad de Nueva York.

Los noventa y un delegados ven plasmadas sus aspiraciones, a excepción de las potencias mundiales, al expedirse el documen to oficial vigente a partir del miercoles primero de junio de - 1983 respecto a nuestro país, el anterior documento fue firmado ad-referendum por el plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos el día 10 de diciembre de 1982, fecha en que concluyó - la Tercera Conferencia la cual estará abierta a la firma hasta-el 10 de diciembre de 1984, en el Ministerio de Relaciones Exte 17.Art.62.Texto Unico Doc.A/CONF.62/WP.81/Part.II.

ciores de Jamaica. Y estaré desde el 10 de junio de 1983 hastael 10 de diciembre de 1984 en la sede de las Naciones Unidas en lueva York. La misma convención queda sujeta a ratificación, por lo que respecta a México el 21 de febrero de 1983 el presidente liguel de la Madrid firmó este instrumento y se deposito tal atificación el día 18 de marzo de 1983 ante la Secretaria de as Naciones Unidas.

Esta conferencia consta de:

PREAMBULO

PARTE I.INTRODUCCION

PARTE II.EL MAR TERRITORIAL Y LA ZONA CONTIGUA

Sección 1.Disposiciones Generales

Sección 2.Límites del Mar Territorial

Sección 3. Paso Inocente por el Mar Territorial

Sección 4.Zona Contigua

PARTE III.ESTRECHOS UTILIZADOS PARA LA NAVEGACION INTER

Sección 1.Disposiciones Generales

Sección 2.Paso en tránsito

Sección 3.Paso Inocente

PARTE IV. ESTADOS ARCHIPELAGICOS

PARTE V.ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA

PARTE VI. PLATAFORMA CONTINENTAL

PARTE VII.ALTA MAR

Sección 1.Disposiciones Generales

Sección 2. Conservación y administración de los recursos vivos en Alta Mar.

PARTE VIII REGIMEN DE LAS ISLAS

PARTE IX. MARES CERCANOS O SEMICERRADOS

PARTE X. DERECHO DE ACCESO AL MAR Y DESDE EL MAR DE LOS ESTADOS SIN LITORAL Y LIBERTAD DE TRAN SITO

PARTE XI.LA ZONA

Sección 1.Disposiciones Generales

Sección 2.Principios que rigen la Zona

Sección 3.Aprovechamiento de los recursos de la Zona

Sección 5.La Autoridad

Sección 5. Solución de controversias y opiniones consultivas

PARTE XII. PROTECCION Y PRESERVACION DEL MEDIO MARINO

Sección 1.Disposiciones Generales

Sección 2.Cooperación mundial y regional

Sección 3. Asistencia técnica

Sección 4. Vigilancia y Evaluación ambiental

Sección 5.Reglas internacionales y legislación nacional para prevenir, reducir y -- controlar la contaminación del medio marino

Sección 6.Ejecución

Sección 7.Garantías

Sección 8.Zonas cubiertas de hielo

Sección 9.Responsabilidad

Sección 10. Inmunidad soberana

Sección 11.0bligaciones contraidas en virtud de otras convenciones sobre proteccióny preservación del medio marino.

PARTE XIII. INVESTIGACION CIENTIFICA MARINA

Sección 1. Disposiciones Generales

Sección 2.Cooperación Internacional

Sección 3.Realización y fomento de la investi gación científica marina

Sección 4.Instalaciones o equipo de investiga ción científica en el medio marino

Sección 5.Responsabilidad

Sección 6. Solución de controversias y medidas provisionales

PARTE XIV.DESARROLLO Y TRANSMISION DE TECNOLOGIA MARINA

Sección 1.Disposiciones Generales

Sección 2.Cooperación Internacional

Sección 3.Centros nacionales y regionales de in vestigación científica y tecnología - marina

Sección #.Cooperación entre Organizaciones Internacionales

PARTE XV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Sección 1.Disposiciones Generales

Sección 2. Procedimientos obligatorios conducentes a decisiones obligatorias

Sección 3.Limitaciones y excepciones a la aplica bilidad de la Sección 2

PARTE XVI.DISPOSICIONES GENERALES

PARTE XVII.DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

I.ESPECIES ALTAMENTE MIGRATORIAS

II. COMISION DE LIMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL

III.DISPOSICIONES BASICAS RELATIVAS A LA PROSPECCION,
EXPLORACION Y LA EXPLOTACION

IV.ESTATUTO DE LA EMPRESA

V_CONCILIACION

Sección 1.Procedimientos de conciliación de conformi dad con la Sección 1 de la PARTE XV

Sección 2.Sumisión obligatoria al procedimiento de conciliación de conformidad con la Sección
3 de la PARTE XV

VI.ESTATUTO DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

Sección 1.Organización del Tribunal

Sección 2.Competencia

Sección 3.Procedimiento

Sección 4.Sala de controversias de los Fondos Marinos VII.ARBITRAJE

VIII.ARBITRAJE ESPECIAL

IX.PARTICIPACION DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

En la Parte VI se encuentra reglamentado lo referente a la Plataforma Continental, para determinar los avances del mar enlo que corresponde a éste rubro, intentaremos hacer una comparación entre lo que se escribió en 1958 y lo que ha quedado establecido en la Tercera Conferencia sobre Derecho del Mar; Plataforma Continental.

En la Conferencia de Ginebra de 1958 en su primer artículo sobre Plataforma Continental, sólo se hace una designación so-bre lo que es la Plataforma y sólo se plantean dos criterios el explotabilidad y el de profundidad de doscientos metros. En Tercera Conferencia en su artículo 76 con diez párrafos nos fine a ésta figura como:

1.La plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas - submarinas que se extienden más allá de su marterritorial y a todo lo largo de la prolonga---ción natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desdelas líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casosen que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia. 18

No enuncaimos los párrafos restantes del presente artícupor considerar que estos atienden a cuestiones geográficas pe
que no por ello dejan de ser importantes para delimitar la ex
nsión de la plataforma, para esta interpretación deberemos retirnos a cartógrafos o geógrafos expertos en la materia, paratablecer el límite correcto de cada plataforma. Tambien se esblece que cada Estado deberá rendir un informe a las Nacionesidas que describan el límite exterior de su plataforma. Dentro
este artículo ya no aparece el carácter de explotabilidad ni-

[.]D.O. Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. S.R.E.Tomo CCCLXXVIII. No. 22 p.29.



el de profundidad de los doscientos metros, se beneficia de talmanera a los países en pleno desarrollo y carentes de tecnología avanzada.

En cuanto a los derechos del Estado ribereño sobre la Plata forma Continental, podemos ver que tanto en la Primera como en - la Tercera conferencias en sus dos artículos 2º y 77 respectivamente se establece que

- 1.El Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de su exploración y explotación de sus recursos naturales.
- 2.Los derechos a que se refiere el párrafo 1º son exclusivos en el sentido de que, si el Estado ribereño no explora la plataforma continental o no explota los recursos naturales de ésta, nadie podrá emprender estas actividades sin expreso consentimiento de dicho Estado. 19

Vemos que aquí se protege a los Estados que cuentan con ungran potencial económico de recursos vivos y minerales, pero que carecen de la tecnología adecuada y de recursos económicos paradedicarse a la explotación de dichos recursos. Tambien no obli--gan al Estado ribereño de hacer una ocupación real para que se --

^{19.}D.O. Op.cit. p.29

s considere soberanos.

Artículo 78

Condición jurídica de las aguas y del espacio aéreo suprayacente y derechos y libertades de otros Estados.

Observamos que los derechos del Estado ribereño no afectanese régimen ni a los de la navegación. No es una soberanía ple
la que ejerce el Estado ribereño, sólo en cuanto a efectos de
ploración y explotación de sus recursos.

Artículo 79

Cables y tuberías submarinos en la plataforma continental:

Tanto en la Primera conferencia como en la Tercera, los de-Estados tienen la libertad de tender cables o instalar tubees en las plataformas continentales del Estado ribereño, y ese tado no puede impedir tal tendido, ya que iría contra el prinpio de libertad, pero si puede establecer las medidas o condiones para evitar un perjuicio a sus actividades de exploración explotación.

Articulo 80

las artificiales, instalaciones y estructuras sobre la plata

Se les niega tanto en la Primera como en la Tercera Conferen cias el carácter jurídico de islas, además se establece que los - Estados ribereños se encargarán de tales instalaciones y de su -- mantenimiento, así como de suprimir las que caigan en desuso. El-Estado ribereño tendrá jurisdicción exclusiva sobre tales instalaciones.

Artículo 81

Perforaciones en la Plataforma Continental.

El Estado ribereño tiene el derecho exclusivo a autorizar ya regular las perforaciones de su plataforma, tambien concederá licencias si lo juzga conveniente. No se establece al Estado la obligación de regular su exploración y explotación, ya que se pue
de caer en peligro de hacer una explotación de los recursos con que cuenta de una manera exhaustiva, eso lo deja al arbitrio de cada Estado.

Artículo 82

Pagos y contribuciones respecto de la explotación de la Plataforma Continental más allá de las 200 millas marinas.

Se introduce una nueva consideración obviamente esta no apa-

stado deba pagar por la explotación de los recursos más allá de es doscientas millas de mar territorrial, tal explotación es de ecursos no vivos solamente, esto es, los recursos minerales. Nos trevemos a opinar que tal consideración es por el hecho de quely países que cuentar con una plataforma de más de doscientas llias, y que volvería a caer en la disparidad de límites. Conimpla una especie de prioridad al Estado ribereño, una ayuda aps países integrantes de la conferencia que están en pleno deirrollo y aquellos que carecen de litoral. Se les dá un carácir de utilidad común a esos recursos.

Artículo 83

Delimitación de la Plataforma Continental entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente.

En ambas conferencias se contempla el acuerdo que se ve enre los Estados que se encuentren en tales circunstancias o bien
l'acuerdo a lo establecido por el Derecho Internacional, por me
lo del Consejo de las Naciones Unidas encargado de solucionar te tipo de controversias.

Artículo 84

Cartas y listas de coordenadas geográficas.

Este artículo expresa cuestiones geográficas sobre la delimitación de la plataforma.

Articulo 85

Excavación de túneles.

Se faculta al Estado ribereño a explotar el subsuelo mediante excavaciones de túneles sin importar la profundidad de las aguas, esto tambien se contempla en el articulado de la Primera - Conferencia.

CAPITULO TERCERO

EL DERECHO DEL MAR EN LA LEGISLACION LATINOAMERICANA

VII.-Antecedentes y principales proclamaciones sobre el Derecho del Mar.

Una gran cantidad de recursos renovables y no renovables se cuentran en todo lo largo de las costas del continente America esto es, sobre una distancia de 44,742 kilometros que el Océa Pacífico, el Atlántico, el Golfo de México y el Mar Caribe,—n sus aguas bañan este inmenso litoral que integra todas las stas de los Estados que componen el bloque Latinoamericano, — e va desde México hasta Argentina, es por eso que los mismos — iscaran el tratar de conservar, explotar racionalmente y desa—collar todos estos recursos en beneficio de sus pueblos.

Debemos volver un poco hacia el pasado y encontrar los ante dentes de las proclamaciones más importantes de América Latina

y su importante colaboración al desarrollo de las normas del Derecho del Mar. Comensaremos por decir que en el Siglo pasado, el
mar tenía el carácter de res nullius; entendiendo que los recursos encontrados en él, eran objeto de apropiación por parte de quienes los habían encontrado, dando lugar a una sobreexplota--ción de algunas especies, y en consecuencia su extinción, por -esto las potencias buscaban nuevos lugares que explorar y explotar. Desde entonces y especificamente en 1832 Andres Bello, hace
una importante observación sobre lo inadecuado de la sobreexplotación y plantea la idea de que el Estado con litoral debe aprovechar y conservar las especies marinas que se encuentren cercanas a sus costas y para ello dice lo siguiente:

Hay muchas producciones marinas que se hayan circunscritas a ciertos parajes, porque así como las tierras no dan todas unos mismos frutos, tampocolos mares suministran unos mismos productos...nose puede dudar que la concurrencia de muchos pueblos haría más difícil, menos fructuosa su pescay acabaría por extinguirlas... no siendo pues — inagotables parece que sería lícito a un pueblo apropiarse los parajes en que se encuentran y que no esten actualmente poseidos por otros. 1

Se anticipaba Andres Bello a las pretenciones de muchos Es-

^{1.} Vargas Jorge A.Cita de Andres Bello. Principios de Derecho Internacional. 1832.

resos por parte de las potencias. En 1916 Storni defiende los in reses argentinos al subordinar la extensión del mar territorial la profundidad del fondo del mar, decía Storni que la plataforcontinental estaba sujeta al concepto de mar argentino, como - mos, ya desde entonces se hablaba de la plataforma continental, ro no se consideran aquellos antecedentes como los iniciadores- l concepto de plataforma, sino que todos parten de la proclama l presidente Truman, para decir que fue este el que le aplico un rácter económico, pero esto fue por que lo hizo una potencia, - staba que emitiera un concepto para que se hablara de la potenta como la innovadora del mismo, como Argentina no lo era, pasó- sapercibido tal acontencimiento.

En 1918 el profesor Odon de Buen, en su discurso pronunciado el Congreso de Pesca en la ciudad de Madrid, al hablar de a--as epicontinentales, se refería a la plataforma continental, -nsideraban necesario el ampliar el mar territorial para que dea manera se incluyeran las aguas epicontinentales. En 1925 Suaz en un discurso que emite para el Comité de expertos para la dificación del Derecho Internacional, habla sobre la plataforma
ntinental y su delimitación hasta una profundidad de doscientos
tros, otro antacedente de la proclama del presidente norteameri

cano. Para 1945 por fortuna y debido a una ironfa de la Historia Estados Unidos enarboló desapercibidamente las pretensiones de - los países Latinoamericanos en desarrollo, al hacer dos proclamaciones: la primera sobre la plataforma continental donde considera que:

"...el gobierno de los Estados Unidos considera los recursos naturales del subsuelo y del fondo del -mar de la plataforma continental por debajo de laAlta mar adyacente a la costa de los Estados Uni-dos como pertenecientes a estos y bajo su jurisdic
ción y control". 2

Y la segunda proclamación que establece:

"...zonas de conservación de determinadas áreas del Alta mar contiguas a las costas de Estados Unidos-siempre que las actividades pesqueras hayan sido - desarrolladas o mantenidas o puedan serlo en lo futuro en forma sustancial". 3

A partir de esas dos proclamaciones, brotaron muchas más,-México fue uno de los primeros países que emitió una proclama--ción de carácter unilateral para la reivindicación de su plata-forma continental, por conducto de su presidente Avila Camacho -al decir que:

^{2.}De la Colina, R.México y el Derecho Internacional del Mar.S.R.

^{3.} Ibidem.

"...que si en los años anteriores a la guerra el hemis ferio continental tuvo que contemplar como flotas pes queras permanentes de países extracontinentales se de dicaban a la explotación inmoderada y exhaustiva de esa inmensa riqueza, debe cuidar de que no se repitajamás tal cosa... si bien es cierto que debe coadyuvar al bienestar mundial, no es menos cierto que dicha riqueza debe destinarse en primer lugar al país mismo que la posee..."

Esta reivindicación no se promulgó, aún y cuando fue aprobala reforma constitucional por el H. Congreso de la Unión, AviCamacho no la llevóa su promulgación. A este respecto consideba Alberto Székely que México estaba actuando equivocadamenteque no tenía un fundamento en el Derecho positivo Internaciol, es decir que México no establecía el límite sobre el que era
seedor de los recursos y que aún más, no estaba reconocido porderecho o la comunidad internacional, ese límite. Además Méxiactuaba contrario al Derecho Internacional al reclamar las aas epicontinentales, ya que éstas son patrimonio común de la Hu
hidad.

Despues vemos que por decreto de octubre de 1946, Argentina-

Sobarzo Loaiza, Alejandro. Regimen Jurídico de Alta Mar. p.47

establece jurisdicción sobre la plataforma continental y el marepicontinental. En ese mismo año México vuelve a su pretensión de reivindicar la plataforma y los recursos que en ella se encon
traban. Tambien surge en ese mismo año la declaración de Panamá,
"...la jurisdicción para los efectos de pesca ...se extiende a todo el espacio comprendido sobre el lecho marítimo de la plataforma continental..."

Hasta este año sólo fueron proclamaciones importantes las - de Estados Unidos principalmente, seguidas por México y-Argentina. La que imprime una innovación es la proclamación de Chile, - hecha por su presidente Gabriel Videla el 23 de junio de 1947,-- marca esta proclama la pauta importante del desarrollo del Derecho del Mar, ya que además de proclamar su soberanía sobre los - mares adyacentes para reservar, proteger, conservar y aprovechar los recursos, establece que la extensión del mar estaría fijada-así:

"...declarandose desde luego dicha protección y control sobre todo el mar comprendido dentro - del perímetro formado por la costa con una paralela matemática proyectada en el mar a doscientas millas marínas de distancia de las costas continentales chilenas.

^{5.} Sobarzo Loaiza, A. Op.cit. p.47

^{6.}Ibid. p.48

Perú se suma a la postura chilena de doscientas millas y en 347 emite su proclama, a esta le sucedieron otras más de carácer unilateral como las de Nicaragua en 1948; Costa Rica en 1948 El Salvador en 1950 establece en su constitución que:

Artículo 7º.

El territorio de la república dentro de los actua les límites, es irreductible, comprende el mar ad yacente hasta la distancia de doscientas millas - marinas contadas desde la línea de la más baja marea y abarca el espacio aéreo, el subsuelo y el-zócalo continental.

En este artículo El Salvador le dá una denominación dife-ente a la plataforma continental y menciona "zócalo continental"
rasil emite un decreto en el cual establece las normas que regi

fan la navegación en las aguas suprayacentes de su plataforma bintinental. El siguiente año Honduras por decreto legislativo establece el límite de doce millas del mar territorial y en cuan
de a la plataforma continental considera lo siguiente:

"...la soberanía de Honduras se extiende a la plataforma continental submarina al territorio nacional continental e insular en aguas que la cubren; cualquiera que sea la profundidad a que se encuentre y la extensión que abarque y que co---

^{3.}R.E. Evolución del Derecho del Mar. Op.cit. p.40.

rresponde a la nación el dominio pleno, inaliena ble e imprescriptible sobre todas las riquezas que existan o puedan existir en ella..."

Honduras de esa manera protegía a futuro sus riquezas. Ecuador hace otro tanto al reivindicar en 1951 su plataforma continental e insular y reduce su mar territorial a doce millas que posteriormente amplia en 1970 a doscientas millas náuticas, En 1952, la República Dominicana emite su ley sobre recursos naturales del mar.

En el mismo año de 1952 surge la primera y muy importante - declaración multilateral llevada a cabo en Santiago de Chile, a- la que asistieron: el mismo país de Chile, Ecuador y Perú. Esta-declaración se refería a la explotación y conservación de las riquezas que se encontraban en el Pacífico del Sur. Y contenía ensu primer enunciado que "Los gobiernos tienen la obligación de - asegurar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia y de procurarle los medio para su desarrollo económico". En base a ello los Estado se reunieron para defender sus riquezas - marítimas y establecen o declaran que el límite de las doscientas millas era adecuado, pues a diferencia de las doce millas --

^{8.}S.R.E. Op.cit. p.40

^{9.} Vargas Carreño. E. América Latina y el Derecho del Mar. p.23

echamiento de esas riquezas a que tienen derecho los países -psteros. Por lo tanto la soberanía de cada Estado se debía -rtender respectivamente "...sobre el mar que baña las costas -e sus respectivos países hasta una distancia mínima de doscien
es millas marinas desde las referidas costas..."

Autores como Vargas Carreño y Sobarzo Loaiza consideran — ue la naturaleza jurídica de la declaración de Santiago no esobre el espacio marítimo denominado mar territorial, pero quein embargo se emplean los términos que son propios de este con
epto como son: soberanía, jurisdicción exclusiva y el Paso ino
ente, y no se debe de emplear estos conceptos ya que la zona—
ue pretenden es una zona económica, tambien implica la impre—
isión de la distancia pues sólo hablan de un límite mínimo deoscientas millas.

Por otra parte considera Vargas Carreño, que no es propósio de la declaración el ampliar el mar territorial, sino más -ien establecer una zona donde se conserve y aproveche las riquezas del mar advacente a sus costas.

^{0.}Garza. Ma. Luisa. El Golfo de California. Mar Nacional. p.95 1.Ibid. p.96

A esta declaración el gobiernode Estados Unidos contestó respectivamente a los Estados integrantes de la misma, que no reconocía la distancia de doscientas millas sobre las que estos
Estados ejercerían soberanía, y fue su rechazo, pues de esa manera protegía a sus nacionales y compañías explotadoras. Otra potencia que atacó la declaración fue la Gran Bretaña, una vezmás se dejaba sentir el poderio de las potencias.

Como podemos ver cada Estado le dió una interpretación diferente, una vez más se pierde la unidad de los Estados pero nopodemos negar la importancia que tuvo en el desarrollo del Dere cho del Mar, que sirvió de antecedente a posterior declaraciones carácter unilateral y multilateral.

A partir de 1970, se dan nuevas declaraciones una de ellas-e la que se llevó a cabo en Montevideo, lugar en el que se reueron Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Nicaragua, Panamá, Perú
uguay, los cuales ya habían establecido individualmente una dis
ncia de doscientas millas en sus respectivas legislaciones, por
o determinaron que los Estados ribereños debían establecer lo ruiente:

"...los límites de su soberanía y jurisdicciónmarítimas de conformidad con sus características geográficas y geológicas y con los factores que condicionan la existencia de los recur
sos marinos y la necesidad de su racional apro
vechamiento. 12

Estos países argumentaban los factores geográficos y geológis, pues cabe recordar que en base a la proclama Truman sobre la staforma continental, sólo algunos Estados ribereños se veían - neficiados al reivindicar su plataforma continental, pero aque- es Estados ribereños como Chile y Perú que carecen de platafor- continental pero que en sus costas hay grandes riquezas, se -- Lan perjudicados a este respecto.

Sobarzo Loaiza, A. Regimen Jurídico de Alta Mar. p.51

Fue por ello que se dieron las declaraciones tanto unilatera les como multilaterales, sobre una zona jurisdiccional de doscientas millas.

En el mes de agosto de 1970, se reunen veinte Estados de América Latina entre ellos México, la reunión tuvo lugar en la ciudad de Lima y de ella surge la "Declaración de Estados Latinoamericanos sobre el Derecho del Mar", vuelven a argumentar los factores geográficos, económicos y sociales relacionados con el hombre mismo y éste con el mar y la tierra, consideran necesario regular el aprovechamiento de los recursos minerales y naturales que el aprovechamiento de los recursos minerales y naturales que el arar ofrece, por lo tanto: todo Estado ribereño"...tiene derecho a fijar los límites de su soberanía o jurisdicción marítima" otro importante aspecto de esta declaración es que otorga al Estado ribereño, la facultad de prevenir la contaminación de sus aguas marinas.

Tanto la Declaración de Montevideo como la de Lima son consideradas importantes, pero adolecen las mismas de precisión en --- cuanto a la delimitación de la zona jurisdiccional o la anchura - del mar territorial. Por lo que, surge otra declaración en Santo Do

^{13.} Sobarzo Louiza, A. Régimen Jurídico de Alta Mar. p.51

ngo y se reunen quince Estados: México, Colombia, Costa Rica,atemala, Haití, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Tri
dad y Tobago y Venezuela, esta declaración fue más precisa que
s anteriores; se estableció la diferencia entre mar territo--al, mar patrimonial, plataforma continental, zona internacio-l de los fondos marinos, Alta Mar y la contaminación de los ma

En cuanto al mar territorial, el Estado ribereño ejerce soranfa y establece una anchura de hasta doce millas, en cuantomar patrimonial, solo ejerce derechos de soberanfa sobre loscursos renovables y no renovables que se encuentran en las a-as del lecho y del subsuelo y que no afecten los derechos de comunidad internacional (tendido de cables, sobrevuelo de nais, etc.).

México tuvo una destacada intervención al decir que:

La imperiosa necesidad de resolver el angustiante
problema del subdesarrollo, el hecho de que ricos
yacimientos de minerales e hidrocarbúros se en--cuentren en la parte sumergida de los continentes
e islas; la existencia de pesquerías en las zonas
inmediatamente adyacentes al mar territorial..."

Sobarzo Loaiza, A. Op.cit. p.55 y 56

En ese discurso México vislumbraba un nuevo concepto : el de Zona Económica Exclusiva en la cual se funden los principios, intereses y derechos de los mexicanos, al surgir dudas sobre este - concepto el delegado mexicano Jorge Castañeda aclaró en el seno - de la Comisión Preparatoria de la Tercera Conferencia, que no era una zona cuya anchura sería uniforme para todo el mundo, sino una zona en la cual el Estado ribereño podría limitar legalmente la - libertad de los demás Estados. 15

Hasta aquí podemos decir que fueron las principales proclama ciones, las que le dieron empuje al desarrollo del Derecho del Mar con declaraciones unilaterales o de carácter multilateral, podemos ver el sentir de los países Latinoamericanos y los diferentes enfoques que le dan a la regulación de las aguas marítimas, pero tambien la urgente necesidad de crear un sistema normativo de carácter internacional que aminore con el tiempo la fuerza delas grandes potencias.

Comentaremos en el siguiente apartado de este capítulo, el sistema interamericano y su participacion en la codificación del-Derecho del Mar.

^{15.} Sobarzo Loaiza, A. Op.cit. p. 56

VIII .- El Sistema Interamericano y el Derecho del Mar.

El sistema Interamericano se formó en el año de 1826, cuando se dió el Congreso de Panamá y donde se empezaron a interesar por los problemas del mar, en el desarrollo de sus reuniones sólo lle garon a acordar cuestiones del mar pero referentes a la defensa - de los Estados y su seguridad, o bien sólo resolvieron que existía una imposibilidad de realizar un tratado por lo diverso de -- las opiniones que ahí se formulaban. Fue hasta 1933, cuando se da la Séptima Conferencia Internacional Americana, donde los Estados vuelven a abordar el tema sobre mar territorial, sin llegar a un-acuerdo.

Tres años después en la Primera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, se declaró que tenían el derecho de mantener neutrales sus posiciones con respecto a la guerra de-Europa, de esa manera delimitaron cartográficamente las aguas que bañaban sus costas y la extensión era de trescientas millas.

En el año siguiente, en La Habana Cuba, se comenta el proyecto de Uruguay sobre la intención de extender el mar territorial - a veinticinco millas marinas. Y en 1941, el Comité de Neutralidad

de Rio de Janeiro recomienda una distancia menor esto es, de doce millas sobre las que el Estado ejercería soberanía.

Nueve años después, el Congreso Interamericano de Juriscon-sultos solicitó a su Comisión Permanente, la elaboración de un --proyecto para la convención sobre mar territorial y todo lo referente al mismo. Ya en 1952 en el mes de julio, el Comité Jurídico Interamericano aprobó un proyecto para resolver las cuestiones -- del mar territorial.

Del 20 de abril al 9 de mayo de 1953, se reune nuevamente el Consejo Interamericano de Jurisconsultos en la ciudad de Buenos - Aires para la discusión de un proyecto que en su artículo 2º establecía:

Los Estados reconocen igualmente el derecho de cada uno de ellos para fijar una zona de protección, control y aprovechamiento económico, hasta una distancia de 200 millas marinas,...dentro de la cual podran ejercer la vigilancia militar, administrativa y fiscal de sus respectivas jurisdicciones territoriales.

En este proyecto se basan en la tesis de las doscientas mi-15.De la Colina, Rafael. Mexico y el Derecho del Mar.S.R.E. p.57 las, pero sin establecer si esa zona era considerada el mar teritorial de cada Estado o bien otra zona en la que ejercía cier os derechos.

Después de la Conferencia celebrada en Caracas sobre la preservación de los recursos naturales: plataforma continental y --quas del mar, no se acepta la tesis planteada por México sobrereivindicación de las aguas epicontinentales.

Hasta 1956, que se celebra en México una reunión interameriana denominada "Principio de México sobre el regimen jurídico - el mar", donde se rechaza la tesis de las tres millas y México- el principal oponente, plantean nuevamente la soberanía de -- os recursos en el mar epicontinental, idea que fue rechazada -- otundamente por los Estados Unidos de Norte América, puesto -- ue se pretendía con ese principio limitar la explotación de las onas pesqueras por parte de las potencias marítimas. Estados U- idos desarrolla una política que pretendía modificar la posi--- ión de los países Latinoamericanos con respecto a esos princi--- iós.

Con estos antecedentes, se celebra en ciudad Trujillo la -ponferencia Especializada Interamericana sobre preservación de --

los recursos naturales; plataforma submarina y aguas del mar, como lo anota el autor Alberto Székely, predomina potencialmente la posición de Estados Unidos y se olvidan por completo de los principios ya aprobados con anterioridad en la ciudad de México, por ello México declara en la misma Conferencia: que no existía unanorma general de Derecho Internacional que estableciera la anchura del mar territorial.

Con ello pretendió negarle normatividad internacional a laregla de tres millas; decía tambien que cada Estado debía fijarlos límites de su mar territorial, con esa declaración determina
México una facultad unilateral; declara que el Estado debe fijar el régimen jurídico que se debe ejercer en las aguas de laplataforma continental; y por último establece, el derecho del Estado a proteger y conservar las especies que se encuentran enlas aguas de su plataforma, para ello el Estado es el que debe establecer las medidas necesarias al respecto.

México de esa manera defiende los recursos y su explotación y además pretende la realización de ciertas actividades en el -- mar epicontinental, pretensiones más allá de las contempladas en las Conferencias que se celebraron en 1958 y 1960.

Los alcances de estas conferencias fueron mínimos y por ello 1965 se reune otra vez el Comité Jurídico Interamericano, para salizar estudios sobre los alcances obtenidos en dichas conferencias y resulta de todo ésto, la convocación a una nueva conventión interamericana para tratar los temas de: la anchura del mararritorial de doce millas; la inclusión de una zona de pesca alstado cuyo mar territorial sea menor de doce millas; establecerifacultad de que el Estado pueda fijar una zona adyacente de la la Mar en la cual ejercería derechos preferentes de pesca y suprovechamiento; prohibición a los nacionales de un Estado a pesir en los mares territoriales de otros Estados, salvo autorization del propio Estado ribereño.

En 1971 en los trabajos realizados por el propio Comité Juríco Interamericano, su relator Vargas Carreño elabora el concepde "Mar Patrimonial", pero surge la división de los Estados — embros de ese comité, ya que algunos se pronunciaron por un mar rritorial y otros por un mar patrimonial ya que éste se diferen aba del mar territorial pues, es el mar patrimonial:

"...el espacio marítimo en el cual el Estado ribe reño tiene el derecho exclusivo a explorar, conservar y explotar los recursos naturales del mar adyacente, así como de la plataforma continental del suelo y del subsuelo del mismo mar, hasta el límite que dicho Estado determine de acuerdo con

criterios razonables atendiendo a sus caracterís ticas geográficas, geológicas y biológicas, y alas necesidades del racional aprovechamiento desus recursos 17

En esa virtud se facultaba al Estado ribereño a fijar su extensión mediante un acto unilateral, surgen grandes divisiones de
criterios, por ello el Comité busca en 1973, encontrar las formulas que unificaran todos esos criterios, por consiguiente, se rea
lizaron debates en torno a los problemas de los espacios marítimos y se llegó a la elaboración de una serie de normas y principios que contendrían las diferentes posiciones de los Estados Ame
ricanos:

1.Se facultó al Estado a fijar una zona hasta de200 millas marinas sobre las que ejercería sobe
ranía, pero dentro de esa distancia se contendría el mar territorial hasta una anchura de do
ce millas desde las costas, en el cual existe el Paso inocente (característica esencial del mar territorial), el resto de la zona que sería
de 186 millas marinas, el Estado ribereño estaba facultado a realizar actividades y reglamentar sobre la exploración, explotación, conserva
ción y aprovechamiento de los recursos vivos yno vivos, con la salvedad de que existiera la libertad de navegación y el sobrevuelo de naves.¹⁸

17.De la Colina, Rafael. Op.cit. p.65 18.Ibid. p.68. Se establece así la distinción entre mar territorial y mar trimonial. Sirvieron estos trabajos a los estudios preparato--os que se venían realizando con motivo de la celebración de larcera Conferencia sobre Derecho del mar, fue de gran importan-a esa participación de los Organismos Interamericanos, ya que alguna manera plasmaban las inquietudes de sus Estados inte--antes. Además de que permitió que a la llegada de la Tercera -nferencia, se vislumbrara un panorama más amplio y que se evita
n los fracasos sufridos en las conferencias anteriores.

IX.-Participación de México en las Conferencias sobre Derecho del Mar.

Consideraremos pertinente aclarar que la participación de -
mico en las diferentes conferencias sobre Derecho del Mar,no -
me producto de intervenciones recientes a 1958, la posición mexi
ma adoptada en las mismas, tiene sus antecedentes desde catorce

los después de lograda su independencia, cuando emite su primera
sy constitucional en la que establece la necesidad de hacer una
rtura demarcación de su territorio, en esta demarcación no se es

lblece si ésta sólo se haría al territorio o tambien a las aguas

rcanas a sus costas, como una proclamación del territorio.

En la prectica nacional legislativa no se contempla tal demarcación, sino hasta 1917 en la constitución, pero en su práctica internacional la primera demarcación sobre el mar territorialla vemos en el artículo 5º del Tratado de Guadalupe Hidalgo que establece:

La línea divisoria entre las dos repúblicascomenzara en el Golfo de México, tres leguasfuera de tierra frente a la desembocadura -del Rio Bravo del Norte..."

este tratado lo celebro con Estado Unidos de NorteAmérica. Tratados semejantes celebro con varios païses durante los siglos XIX y
principios del XX, en los cuales se reconoció un mar territorialen algunos casos de nueve millas, en otros de seis o de veinte ki
lómetros, no tenía México un límite general en todos sus tratados.

En 1902 México establece en la Ley de Bienes Muebles un límite de tres millas, como vemos había una discrepancia entre su práctica nacional y la internacional. No existía una observanciageneral por parte del gobierno mexicano respecto a su mar territorial, o bien se puede pensar que la disminución de las nueve millas a tres, se debió a la política de complacencia ejercida porel presidente de ese entonces Porfirio Díaz, el cual beneficiaba-

los extranjeros antes que a sus nacionales. Al ser derrocado -rfirio Díaz, el constituyente de 1917 en su artículo 27 estable
que se finará el mar territorial y:

"...las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional..."

este enunciado dice Székely, que existe una contradicción conestablecido en la ley de 1902, pues considera que el constitunte determinó que la regla de tres millas no era una norma gene 1 de Derecho Internacional, cuya observancia debiera de seguir.

Por otra parte vemos que México se sujeta al Derecho Interna onal, no se estableció en la Conferencia de 1930 para la Codifición del Derecho Internacional, un criterio general sobre la anura del mar territorial, pero si se le negó a la tesis de las millas, su carácter de norma internacional.

México se abstuvo de emitir opinión alguna en esa confereny fue hasta 1935, que reclama un mar territorial de nueve mias aduciendo que su validez "...dependía de que los Estados a úenes se pretendiera aplicar, concurrieran en tal criterio de ra

Székely, Alberto. México y el Derecho Internacional del Har. p.46

zonabilidad lo que harían aceptando la reclamación, expresa o tácitamente", 21 en consecuencia, aquellos que no objetaron la reclamación estarían obligados a aceptarla. Estados Unidos fue uno delos Estados a quienes se pretendía que aceptara tal reclamación, pero dicho Estado objetó la mencionada reclamación. Ya que esa potencia consideraba que la norma vigente era la de tres millas, ar gumento basado en sus propios intereses y según Estados Unidos, ese decreto era anticonstitucional, pero vemos que al no haber una norma vigente en Derecho Internacional, México no tenía porque aceptar tal tesis de tres millas.

La buena intención por legislar el mar hace que la ley de -bienes nacionales de 1942 sea caótica, debido a que en su artículo 17 se emplean términos que por una parte, no existen dentro -del Derecho Internacional como es el de "Aguas marginales", que -junto con el de "Aguas Interiores", definen al mar territorial -como un bien de uso común, esto último no tenía porque asemejarse
al mar territorial.

Seguramente el legislador se dió cuenta de que esta ley esta ba confusa, ya que al reformar el párrafo V del artículo 27 constitucional por medio de decreto del 21 de abril de 1945²², no hace-

^{21.}Székely, Alberto. Op.cit. p.54 22.Ibid. p. 56.

nción de dicha ley y se apega a la extensión del mar territo——
al fijada por el Derecho Internacional. Hubo un intento de le—
slar la Plataforma Continental, en el año de 1945 siendo presinte Manuel Avila Camacho, en razón de lo proclamado por Truman,
tal manera el Estado mexicano reclamaba en su iniciativa de —
y "...a la vigilancia, aprovechamiento y control de las zonas—
protección pesquera necesarias a la conservación de tal fuente
bienestar..."

Esta iniciativa que pretendía enmendar los artículos 27, 42-48 de la Constitución mexicana, no unicamente reclamaba la plaforma continental, iba más allá al hacer la reclamación de lasuas suprayacentes, como recordaremos tal iniciativa no se llegó promulgar.

A partir de ese momento, la nación mexicana y su legislación apegaron al Derecho Internacional Positivo, plasmado en su arculo T constitucional, su prudencia al no reclamar las doce mias marinas, hasta que hubo suficientes adhesiones al reclamo y tal motivo lo permitfa el Derecho Internacional consuetudina-

Schely, Alberto. Op.cit. p. 58.

Vistos los antecedentes que para nosotros son los de más importancia, pasaremos al desempeño que tuvo el Estado mexicano enlas tres conferencias sobre el Derecho del Mar.

La participación de México en los foros internacionales pormedio de sus representantes ha sido de alto significado para queel Derecho Internacional Público, concilie y armonize los diferentes intereses de las dos posiciones tradicionales: el de los países desarrollados y los que están en vías de desarrollo.

En la Primera Conferencia sobre Derecho del Mar que tuvo verificativo en Ginebra, Suiza del 24 de febrero al 27 de abril de1958, la participación de nuestro país fue señalada como una de-las más activas de los 86 delegados que concurrieron. Su participación en la Primera Comisión que auspició el tema de Mar Territorial y la Zona Contigua, fue de las más activas: patrocinando cinco propuestas y cuatro más en unión de otros Estados ante la Primera Comisión y copatrocinó una propuesta en la sesión plenaria -sobre el mismo tema, empero ninguna de ellas fue favorecida paraquedar plasmada en el texto de la Convención sobre Mar Territo--rial y Zona Contigua, que prevaleció en el acta final.

Sus intervenciones sobre el tema citado fueron empujandolo -

ra que terminara siendo uno de los líderes que encabezaron la igla de las doce millas de mar territorial. Elaboró un copatroci
lo con la India que consistía en: el derecho que cada Estado tie
i de fijar su anchura del mar territorial hasta un límite de domillas, le valió una votación de 35 votos a favor, 35 en conra y 12 abstenciones, en esos casos cuando se obtiene igual núme
de votos, las abstenciones son las que determinan criterios a
iguir, tal y como lo señala la regla de procedimiento número 45la mencionada conferencia, al decir que las votaciones empataresultarían en la derrota de las propuestas. 24

Lo importante de esta propuesta es el acercamiento que se lo 6 y precisamente sobre el objetivo principal de la conferenciamo era la anchura del mar territorial, cuestión que no llegó aingún acuerdo.

Dentro de esta votación es importante señalar que el Estadouatoriano, pidió que su abstención fuera registrada como un voa favor, sin embargo su pedimento se dió cuando la votación ha
a terminado y por supuesto que la comisión no permitió el cam--

Szekely, Alberto Op.cit. p.108.

La nación mexicana realiza un esfuerzo conjunto en la Plena ría de la conferencia con las naciones de Arabia Saudita, Birma-nia, Colombia, Indonesia, Marruecos, República Arabe Unida y Vene zuela, 25 combinandolo con lo copatrocinado con la India y estipulando que cuando el mar territorial tuviera menos de doce millas, el Estado ribereño tendría el derecho de establecer una zona contigua que cubriera ese límite, en la votación la propuesta no tu vo éxito, pero dejó constancia de que el movimiento de las docemillas abrazaba cada vez más adeptos.

La Segunda Conferencia se realizó en Ginebra del 17 de marzo al 26 de abril de 1960, unicamente hubo dos años de tregua para - que se volviera a tratar lo que más preocupaba a los Estados que carecían de tecnología y recursos económicos, que aquellos que -- poseían estos recursos y que versaba sobre la anchura del mar territorial.

México con diesiciete países, enarbolaba nuevamente el movimiento de las doce millas, pero la propuesta fue derrotada nuevamente.

Se destaca nuevamente la participación de México como lider-25.5zékely, Alberto. Op.cit. p. 109. del movimiento ditado. En realidad esta conferencia tuvo sólo dos aspectos fundamentales: aquellos países que patrocinaban un mar - territorial de doce millas o zona exclusiva de pesca; y aquellos-que defendían una distancia de seis millas con una zona contiguade pesca, esta división contribuyó a que ningún país tuviera una-actuación positiva.

En la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, la participación de México fue destacada tanto dentro del seno de la misma conferencia como através de una política internacional anterior a la misma. La espera prudente de México al adherirse al movimiento de las doscientas millas como Zona Económica Exclusiva, fue calificada por algunos Estados de la comunidad internacional-como tibia, sin embargo su posición tenía que darse de esta manera, principalmente por tener de vecino al país más poderoso del mundo.

Hasta en ésto, México tuvo una destacada actuación por tener la virtud de la paciencia para que dicha tesis tomara la fuerza - necesaria para abrazarla, así el 5 de octubre de 1971, ante la -- Asamblea General de las Naciones Unidas el jefe del ejecutivo sostuvo lo siguiente:

Es hora de definir adecuadamente el interés especial

que tiene el Estado ribereño en el mantenimiento dela productividad de los recursos que se encuentran en los mares adyacentes a sus costas y su lógico corolario, que se traduce en la facultad soberana de establecer zonas exclusivas o potenciales de pesca.²⁶

La política internacional del Estado mexicano tenía su línea trazada, con tal motivo en otra declaración el Lic. Echeverría Al varez en la isla de Holbox, Quintana Roo al hacer una referenciasobre el mar territorial agrega que "Ese es un concepto distintode esas doscientas millas de mar territorial que algunos países - han alegado y que ha causado conflictos internacionales". 27

En un discurso que pronunció el Lic. Echeverría y que se leha calificado como histórico, y que delata la postura que Méxicotendría en a Tercera Conferencia sobre Derecho del Mar, el cual tuvo verificativo en Santiago de Chile el 19 de abril de 1972, al pronunciar que:

México ve con simpatía el esfuerzo de países hermanos por mantener al margen de algunos conflictos, su
determinación de establecer un mar territorial de -doscientas millas. Sin detrimento de éstas aspiracio
nes, México luchará en la Conferencia mundial sobreel Derecho del mar que, jurídicamente por medio de --

26.Sobarzo Loaiza, A. Op.cit. p.58 27.Ibidem. una convención mundial se reconozca y respete un -mar patrimonial hasta de doscientas millas, en donde los países ribereños ejerzan, sin controversias,
derechos exclusivos o preferenciales de pesca y engeneral sobre todos sus bienes económicos.²⁸

De conformidad con lo anterior México, planteó una estrateà en el foro de la Tercera Conferencia que consistió en manter un mar territorial a doce millas, de esta forma co-patrocina
a propuesta con Venezuela y Colombia el día 2 de abril de 1973
co-patrocina con Chile, Canadá, India, Indonesia, Irlanda, Mau
cio, Noruega y Nueva Zelandia, sobre la Zona Económica Exclusi
i previendo unicamente doce millas de mar territorial y las --iento ochenta y ocho restantes, como el complemento de las doce
illas formando la Zona Económica Exclusiva de doscientas millas
rinas.

Confirmamos que México se fue irguiendo como una delegación lave para determinar las doscientas millas náuticas de Zona Ecomica Exclusiva, que ya en la Tercera Conferencia sobre Derecho Il Mar y en su texto único oficioso, se menciona y reglamenta - aternacionalmente. No era una extensión de doscientas millas de la territorial, este tiene sus características propias y tam---

[.]Sobarzo Loaiza, A. Op.cit. p.61

son: su independencia ante el exterior; el dominio pleno en estiones internas y el sometimiento de las personas y cosas den b del territorio²⁹

En cuanto a su independencia ante el exterior podemos decir, la misma debe de estar de acuerdo a la comunidad internacio—1, ya que de acuerdo a la teoría de Francisco de Vitoria, todos pueblos se interrelacionan, por la gran cantidad de factores—1 se dan como los son: el hambre, la explosión demográfica, laquidad ecológica, etc. Es por ello que el concepto de sobera—1 se ve limitado en cuanto a la práctica internacional de un Esta do, al hablar de la facultad unilateral que tiene para determir su mar territorial, por eso en la Primera Conferencia se esta ce que:

Artículo 1

- 1.-La soberanía de un Estado se extiende: fuera de su territorio y de sus aguas interiores, a una zona de mar adyacente a sus costas, designada con el -- nombre de mar territorial.
- 2.-Esta soberanía se ejerce de acuerdo con las disposiciones de estos artículos y de las demás normasde Derecho Internacional. 30

Mendez Silva, R. Introducción al Derecho Mexicano. UNAM. p.31 OE.A. Primera Conferencia sobre Derecho del Mar. Vol.II.CJI.-Doc. OEA/ SER.O.II 4. CJI. p.1 En el número dos de este artículo se refiere a la imposiciónPaso Inocente a todo Estado ribereño que ejerce su soberanía su mar territorial. Y es la única limitante que se le impone asoberanía Estatal, ya que en su artículo 2º establece lo sigui-

Amticulo 2º

La soberanía del Estado ribereño se extiende al espacio aéreo situado sobre el mar territorial, así como al lecho y al subsuelo de ese mar. 31

EA. Op.cit. p.1.

queda establecido el límite de doce millas marinas. Límite que iera ser observado por toda la comunidad internacional, y espelmente por aquellos países Latinoamericanos que han reclamado-lateralmente un mar territorial de doscientas millas. Como escaso de Brasil, Ecuador y Panamá, quienes establecen en sus le laciones internas un mar territorial de doscientas millas, adiendo unicamente el Paso Inocente respecto a la comunidad inmacional. Otros países como Argentina, Uruguay, Nicaragua, Pey El Salvador, que contemplan jurisdicciones marítimas de dosnatas millas omitiendo el problema de la extensión de su mar tetorial ya que no han establecido las características del mismo tadas por el Derecho Internacional.

Volvemos a señalar la importancia que tiene el Derecho Interional, como disciplina regidora de la comunidad internacional que gracías a los problemas que se han suscitado entre los miemes de la misma, es que han dado lugar a la evolución equitativa espetuosa y por consiguiente armónica del mismo. Ejemplo de -o fue el caso que se originó respecto a las pesquerías Anglo-uegas y que la Corte Internacional de Justicia resolvió al sear que:

La delimitación de los espacios marítimos tiene --siempre un aspecto internacional; no puede depender solamente de la voluntad del Estado costero expresa da en su derecho interno. A pesar de ser cierto de que el acto de delimitación es necesariamente un -acto unilateral porque solamente el Estado ribereño es competente para efectuarlo, la validez de la delimitación con respecto a otros Estados dependedel Derecho Internacional.³²

Es por ello que en la Tercera Conferencia no triunfó la poción territorialista, ya que eran pocos países los que defen--an tal postura. Por eso se consideró al mar territorial con --a anchura de doce millas náuticas y las ciento ochenta y ochostantes vienen a ser el mar patrimonial y ambas configuran lana Económica Exclusiva en la cual está contemplada la platafor continental. Tema que en páginas posteriores se le dará un --to especial o preferente.

Por lo que corresponde al ejercicio de nuestro país en cuan al establecimiento de su mar territorial, diremos que en téros generales su posición ha sido respetuosa del Derecho Interional Público positivo.

Vargas Carreño, E. Op.cit. p.59

CAPITULO CUARTO

EL PETROLEO COMO RECURSO NATURAL NO RENOVABLE Y SU EXPLOTACION EN LA SUPERFICIE TERRESTRE MEXICANA.

XI.-Qué es el petróleo y su importancia como fuente de energía.

La palabra petróleo es una castellanización del Latín petro um, que significa aceite de piedra, es un compuesto de carbono hidrógeno, su origen lo tiene en el resultado de la descompositión de materias orgánicas que se acumulan en las cuencas marisque hace millones de años fueron ocupadas por lagos y mares, encuentra en el subsuelo en forma dispersa, es por ello que las plataformas continentales se ubican grandes yacimientos estolíferos.

El conocimiento de este recurso mineral se remonta de cua--ro a seis mil años antes de nuestra era, los babilonios lo em--leaban en substitución del aceite vegetal; los arabes y hebreos

para usos medicinales; los romanos lo empleaban en cuestiones bélicas al destruir varias naves de sus enemigos; los egipcios lo usaban en el proceso de embalsamamiento de cadáveres; los chinosfueron los primeros en usar el gas natural para alumbrar; los habitantes de la América le daban el uso de impermiabilizante y para efectos curativos.

En 1784, se le da al petróleo un nuevo uso a través de una - lampara de corriente de aire, hecho que motivo la atención de un-norteamericano, el cual descubre en el petróleo características - curativas mayores de las que antes tenía, pues debido a que lo -- destila obtiene tales características y crea así el primer alambique destilador.

Es por ello que en el siglo XIX, se emplea como combustibleen la mayoría de los ferrocarriles, automóviles y aviones. Aumentando la importancia del energético, pues ya tambien se había dado el proceso de industrialización en la vieja Europa y en menorgrado en el continente americano, pero a pesar de que se empezaba
a desarrollar la industria impulsada o generada por este hidrocar
buro, su producción no era tan elevada como en el presente siglo.

Sin embargo el petróleo empieza a jugar un papel principal -

la economía de los países industrializados, se modifican lasonomías al igual que las cuestiones políticas, sociales y culrales y tambien las ecológicas, dependiendo del grado de desaollo de cada país. Surge en el presente siglo un avance tecnoigico tremando y se crean las guerras por el preciado recurso,mo podemos ver en la Primera Guerra Mundial cuando el economis
ifrancés A.Beranger expresa al Primer Ministro Glemenceau:

Apoderarse del petróleo significa adueñarse del poder. El Estado que conquiste el poder sobre - el petróleo, tendrá asegurado el poder sobre -- los mares con ayuda de la gasolina, el poder so bre el mundo entero, gracias al poderío financiero que proporciona la posesión de éste producto más valioso, más sugestivo que el propio- orc.

Lo anterior refleja la importancia trascendental que tieneste energético, no de hoy sino de tiempos pasados, pues el percéleo forma parte del 90% como materia prima para la elaboración de productos necesarios para la subsistencia de la humanidad, el desarrollo de otras industrias; en la industria de conscucción; la del cemento, la de papel, cervecera, de alumínio, cuminio y cobre, etc. Todas ellas formando parte de la vida dia ia, y aún más el petróleo es considerado en un 87% como materia Alonso González, F. Historia y Petróleo. Ed.AYUSO.1972.p.17. CONACYT. "La paradoja petrolera". Sociedad.Julio 1983. p.37.

prima de los derivados petroquímicos. Todos estos derivados han-venido a substituir a otros porductos naturales y ellos son: de-tergentes, champoos, fibras sintéticas, fertilizantes, hules, --- plásticos, etc., es imposible enumerar a todos los derivados del-petróleo, pues la cantidad asciende a tres mil.³

Por ello surgen las compañías monopolizadoras del energético y luchan por ese recurso ya desde comienzos del siglo XX.Se dan - en el mundo occidental siete monopolios internacionales que controlaban este energético y son: Standard Oil of New Jersey, Gulf-Oil, Standard Oil of California, Mobil Oil Company y Texaco Petro leum company, todas ellas de Estados Unidos; en Inglaterra estaba la British Petroleum Company; y en Holands la Royal Dutch Schell.

Estos monopolios controlaban la extracción petrolera de Arabia, Kuwait e Indonesia. Por cuanto a México podemos decir quesufrio su mayor explotación irracional por parte de las compañías extranjeras hasta el año de 1938, pues al nacionalizar el presidente Lazaro Cardenas este recurso, se salvó de una explotación cirracional actual por parte de las compañías extranjeras y agravando aún mas la economía del país.

^{3.}CONACYT. Op.cit. p.37.

^{4.} Ibid. p.18

^{5.} Ibidem.

Gran Bretaña y Estados Unidos luchan por las fuentes de hidroburos en Irán, Arabia Saudita, Kuwait y en algunos países del timente Americano, especialmente Latinoamérica, pues los volume que ahí se extraían les ofrecían grandes ganancias. Esta situan perduró hasta el año de 1960 cuando se crea la OPEP (organizan de Países Exportadores de Petróleo), integrada por:Arabia Saua, Irán, Kuwait, Iraq, Los Emiratos Arabes Unidos que son:Abubi, Dubai, Shaejah; Oatar, Libia, Argelia, Nigeria, Gabón, Ecua, Venezuela e Indonesia. Organización integrada por países rien hidrocarburos y pobres en recursos económicos y tecnológi-

Hacia el año de 1968 las compañías petroleras extraían 14,094 lones de barriles , por eso en 1970 y 1973 la OPEP aumenta el cio de su petróleo, esta situación no perjudicó a Estados Uniques percibió un aumento en al desarrollo de sus industrias, co podemos ver el petróleo es importante como estrategia polítiques las interferencias que se dan en los países débiles por como estrategia polítiques las potencias es a causa de su petróleo.

Estas luchas establecen la dependencia y seguridad respecto abastecimiento constante del hidrocarburo, las potencias mundia
MP. "Tabla del Petroleum Economist". Octubre 1982. p.115
Lonso González, F. Op.cit. p.41

les que consumen más petróleo son: Estados Unidos, U.R.S.S., Japón, Alemania Federal, Francia, Italia, Inglaterra, Canadá y Chi
na, estas potencias interfieren en la política de los países débiles.

Es el petróleo vital para toda la humanidad, a los países potentes les sirve para continuar sus avances tecnológicos y eco
nómicos; y a los países débiles les sirve para tratar de salir del estado de subdesarrollo en que se encuentran, ya que el mismo es fuente importante de divisas.

Empero esta situación tambier es peligrosa, pues se estable ce una marcada dependencia hacia un sólo recurso tanto económico como energético, asi tenemos el caso de México que corre el ries go si no es que ya lo es,de ser un monoexportador y extinguir de tal manera su recurso, pues en la actualidad no se conoce recurso alguno que sea substituto único del petróleo, se están proyec tando nuevas fuentes de energía, pero sus resultados se verán alargo plazo.

Mientras tanto la demanda de petróleo sigue aumentando, seespera que para el año de 1990, el precio real del hidrocarburosea 20% mayor de que lo fue en el año de 1981, pues a pesar de - existir esfuerzos de conservación, éstos no son lo suficientemente eficaces y la demanda sobrepasará la producción por el restode la decada según lo afirma el economista Dr.Regaei El Mallakh, de la Universidad de Colorado.

Por otra parte, se considera que las reservas del Golfo Pérsico que en el año de 1981, fueron de 419 billones de barriles, se puede ver reducida a la mitad para el año 2000, según estudio realizado recientemente por el Departamento de Energía de los Estados Unidos, se presume tambien que el país de Qatar se puede luedar sin petróleo a fines de éste siglo y veinte años más desbués, tambien se estima que Omar, los Emiratos Arabes, Irán e Ilaq, agotaran las tres cuartas partes de sus reservas.

En cuanto a México en el reciente informe de gobierno del ic. Miguel de la Madrid, se estableció la necesidad de garantiar la autosuficiencia interna por una parte y por la otra el ...entablar el diálogo con las partes involucradas, coadyuvando
imponer racionalidad en el mercado. 10 El Lic. Miguel de La Marid sólo menciona la necesidad de un diálogo para racionalizarl petróleo, pero no establece las reglas a seguir, esperamos -le en su plan global de desarrollo, se integren esas cuestiones

World Oil."Oil contry,hot line" Agosto 15 de 1983. p.11 Ibidem. Excelsior. Primer Informe de Gobierno. Sec. D.p.12

¹¹⁹

vitales para la economía del país.

XII. Breve análisis de México y su petróleo.

El petróleo era conocido en tiempos muy remotos, por las manifestaciones superficiales que lo delataban, México no estaba al
margen de éstas y por ello en la costa del Golfo no pudieron pasar desapercibidas por las diferentes tríbus que habitaban esa zo
na del conquistado territorio mexicano y que le dieron al mismo,diferentes usos como: material de construcción, medicinales, pega
mento, impermiabilizantes y como incienso para sus ritos religiosos.

Según el historiador aztequista Cecilio Robelo, los indigenas le llamaban "Tzouctl", pegamento o goma; y"Popochtli" humo uolor. 11 Sin embargo durante los tres siglosque duró el dominio español sobre México, no se le dió más uso a este hidrocarburo, elinterés de los conquistadores radicaba preferentemente en la explotación de los metales preciosos, por consiguiente la región -del Pánuco fue despreciada por pobre, por su gobernador Nuño de Guzman y ni el propio Hernán Cortes tan observador y audaz, se dió
11.PEMEX. Historia del Petróleo en México. p.2

anta de la utilización que para el significó el chapopote, pues s canoas con que atravesó el lago de Texcoco fueron impermiabizadas con este energético.

La región del Golfo de México en aquellos tiempos era utilida de manera preponderante para el pastoreo de ganado y sus due se veían en las chapopoteras como plagas que les ocacionaba un ave perjuicio, en virtud de que éstas formaban atascaderos quecubrían con hojas y tierra, que eran arrastrados por el viento mejando tierra firme y haciendo caer al ganado que se hundía, resta razón el predio llamado "Potrero del Llano" en el cual undaban las chapopoteras fue ofrecido en venta en dos mil pesos encontrando comprador y años más tarde este terreno le produjo la compañía petrolera El Aguila, petróleo por valor de \$110,000 0.00 de pesos.

A.Las Ordenanzas de Aranjuez, Codigo de Minas.

Siendo virrey de la Nueva España Matías de Galvez, el rey -rlos III expide en la ciudad de Aranjuez el 22 de mayo de 1783,
s reales ordenanzas para la dirección, régimen y gobierno de la
.PEMEX. Historia del Petróleo en México. p.2

minería de la Nueva España. En su artículo 1º el rey confirma -- que las minas son propiedad de su corona al expresar:

Las minas son propiedad de mi real corona, así por su naturaleza y origen, como por - su reunión dispuestas en la ley 4a., título 14, libro 6º de la nueva recopilación.

En su artículo segundo establece que las minas son suscepti--bles de concederse a los vasallos al decir:

Sin separarlo de mi real patrimonio, las concedo a mis vasallos en propiedad y pose
sión de tal manera que puedan venderlas, permutarlas, arrendarlas, donarlas o cualquier otra manera, enagenar el derecho que
en ellas les pertenezca en los mismos términos que lo poseen y en personas que puedan adquirirlo. 15

Estas Ordenanzas de Aranjuez, eran explícitas en lo que se refiere a los hidrocarburos, en el título 6º. de su artículo 22 dice

Así mismos concedo que se puedan descubrir, solicitar, registrar y denunciar en la forma referida no sólo las minas de oro, plata sino tambien las piedras preciosas, cobre, plomo, estaño, azogue, antimonio, piedra capilar, bismuto, sal gema y cualquiera otros

^{13.} Aleman Valdez, M. La verdad del Petróleo en México. p.15 14. Ibidem.

fósiles ya sean metales perfectos o medios minerales, bitúmenes o jugos de la tierradandose para su logro, beneficio y laborio. 16

De conformidad con lo estipulado en estas ordenanzas, se preme que ya se conocía la existencia de sustancias aceitíferas yle se les otorgaba un cierto valor. Posteriormente y durante elle sanscurso de 1863, el clérigo Don Manuel Gil y Sánchez, descubre
le que llamó mina de petróleo de San Fernando en Tepetitlán Estale de Tabasco, que era una de las tantas chapopoteras que exis--lan en esa región. 17

El sacerdote Gil y Sánchez envasa diez barriles que envía aleva York, dicho embarque no tuvo éxito, por la razón de que ellercado norteamericano se encontraba saturado, teniendo precios le bajos, así el primer intento de introducir petróleo mexicanoL mercado estadounidense es infructuoso.

En el año de 1835, México recupera los derechos correspon--ientes a la corona española por medio del Tratado de Paz y Amisad entre México y España. Durante el efímero imperio de Maximi-iano de Habsburgo, el Estado ejerce dominio directo del subsuelo

F.PEMEX. Op.cit. p.14 7.Alonso González, F. Op.cit. p.19.

así lo deja entrever el emperador al otorgar 39 concesiones entre el 14 de noviembre de 1864 y el 6 de noviembre de 1865¹⁸, ya queel propio Maximiliano decreta el 6 de julio de 1865 la reglamenta
ción de laboreo de las substancias que no son metales al expresar
lo siguiente:

Maximiliano emperador de México, considerando que en el artículo 22, título 6°. de las ordenanzas - de minería, no se fijan las reglas a que debe sujetarse el laboreo de las sustancias que no son - metales preciosos y siendo ya una necesidad establecer por el desarrollo que éstas ramas importan tes van tomando, oídos nuestros consejos de Estado y ministros, decretamos: Artículo 1º nadie pue de explotar minas de sal, fuentes o pozos y lagos de agua salada, carbón de piedra, betún, petróleo alumbre, coalín y piedras preciosas, sin haber ob tenido antes, la concesión expresa y formal de -- las autoridades competentes... 19

La sujeción que tienen los dueños del suelo a las leyes deese tiempo se ve reflejada en el Código de Minas de 1884, cuando
el Congreso de la Unión faculta al gobierno del presidente Ma--nuel González para expedir el citado Código de minas de 22 de no
viembre de 1884, en su artículo 1º especifica:

Son de la exclusiva propiedad del dueño del suelo-18. Alemán Valdez, M. Op.cit. p.19. 19. Ibidem. quien por lo mismo sin necesidad de denuncio ni-de adjudicación especial, podrá explotar y apro-vechar:

Fr. IV.-las sales que existan en la superficie,-las aguas saladas, superficiales o subterráneas;el patróleo y los manantiales gaseosos o de aguas
termales y medicinales.²⁰

Parecería que el Estado mexicano renunciaba al subsuelo, emco habrá que interpretar el segundo párrafo del citado artículo
expresa:

Para el aprovechamiento de todas estas sustancias el dueño del terreno se sujetará, sin embargo, en sus trabajos, a las disposiciones y reglamentos - de policía, y en la explotación de los carbones - minerales y de las otras materias que exijan la--brar excavaciones a las prevenciones de éste código..."²¹

De lo contrario resulta que el Estado mexicano autoriza su-lotación pero constriñe a los responsables de ésta, conforme-as disposiciones debidas a observarse. En éste código no se es
lece la propiedad de la nación sobre el subsuelo. Concepto que
venfa tomando fuerza desde el imperio de Maximiliano, pero sin
ultado alguno.

Aleman Valdez, M. Op.cit. p.18 Ibidém. B.-Política petrolera de Porfirio Díaz.

reelección, es como llega a la presidencia de la República Mexica na, al derrocar al Licenciado Lerdo de Tejada. Inicia su gobierno provisional el 28 de noviembre de 1876 y comienza la etapa de la-Historia de nuestro país que conocemos como el porfiriato.

Lo primero que realiza el General Díaz en el renglón de losenergéticos, fue derogar el 4 de julio de 1892, el Código de minas de 1884²². Esta acción la realiza para poder enagenar los yaci--mientos petroleros del país a través de las naciones poderosas, -las disposiciones que emite para tal efecto son las del 22 de noviembre de 1884, del 9 de junio de 1892, del 19 de diciembre de--1901 y del 23 de noviembre de 1909.²³

En esa virtud la ley de minería de 1892 expresa:
Artículo 1º

La propiedad minera legalmente adquirida con arreglo a esta ley, será irrevocable y perpetua. 23

^{22.}Alemán Valdez, M. Op.cit. p.19 23. Alonso González, F. Op.cit. p.61

Artículo 2º

El dueño del suelo explotará libremente sinnecesidad de concesión especial en ningún ca
so, las sustancias minerales siguientes: los
combustibles minerales, los aceites y aguasminerales. 24

El gobierno de Díaz no respeta el principio de la propiedadnacional del subsuelo, que inclusive fue respetada por Maximiliano de Habsburgo al dictar las conceciones. De ésta forma el go--pierno porfirista traiciona los intereses nacionales.

La ley de 24 de diciembre de 1901 va más lejos que la anteior, esta ley regula especificamente al petróleo, por esta se fa
ulta al Ejecutivo para otorgar concesiones, sin embargo esto fue
na táctica parasaquear la riqueza petrolera. El artículo 2°. oorgaba derechos al Estado para cobrar cinco centavos la hectárea
or los permisos de exploración que se concedieran y en el artícu
o 3° se estipulaba ya la excención disfrutable para los descuridores de petróleo. 25 No cabe duda que esta ley concedió priviegios fuera de la realidad, y aún más exime del pago de impuesos de importación del equipo que se introdujo al país. Facilitaconstrucción de oleodúctos sobre propiedades ajenas y estable-

Alonso González, F. Op.cit. p.62 .Ibid.

Cuando se trate de terrenos que sean propiedad particular, los mismos concesionarios tendránel derecho de expropiar a dichos particulares.²⁶

Esta ley de 1901, sirvió para demostrar el gran afecto quePorfirio Díaz le profesaba al inglés Pearson, a quien contrato para realizar obras de infraestructura y precisamente realizando
las del ferrocarril de Tehuantepec, le informan la existencia -del petróleo e inmediatamente parte por via Nueva York a Londres
y al hacer escala en Laredo Texa, para transbordar le ocurre unhecho que le haría desistir de dar parte de este hallazgo, al -presenciar escenas de locura que ahí provocó la localización del
yacimiento de Spindle top, ésto lo hace entrar en razón de lo -que significaba su hallazgo e inmediatamente compró vastos terre
nos a lo largo de la costa del Golfo. 27

La política de Porfirio Díaz fue la de favorecer a los in-versionistas extranjeros, con ese pensamiento promulga la Ley Minera de 1909 que establecía lo siguiente:

Artículo 2º. Son propiedad exclusiva del dueño del suelo:

- I.Los criaderos o depósitos de combustibles; minerales, bajo todas sus formas y variedades.
- II.Los criaderos o depósitos de materiales bituminosos.

^{26.}Alonso González, F. Op.cit. p.62 27.Ibid. p.63

III.Los criaderos o depósitos de sales que afloren a la superificie. ²⁸

Al abrigo de estas disposiciones se expiden 3,327 nuevos tílos de propiedad minera a particulares. 29 Llega a tierras mexinas el norteamericano Doheny quien adquiere una inmensa regiónnorte del Estado de Veracruz, a un precio muy bajo y debido as necesidades e ignorancia del campesinado. Díaz le extiende -ivilegios idénticos a los de Pearson, de esa forma el norteamecano e inglés inician sus actividades a la par y consuerte pare

En la época porfirista el petróleo tenía tanta importancia - co en nuestros días, la libertad de los pueblos pasaba a seguntérmino, baste con citar la actitud irresponsable de un miem-del gabinete porfirista al decir "...debemos dar el petróleo - uienes lo quieren, para que quienes lo quieren, no nos lo arregen "30"

Como se ha constatado en páginas anteriores, la industria pelera en México fue iniciada por un gobierno irresponsable que-

Alonso González, F. Op.cit. p.63 Alemán Valdez. M. Op.cit. p.25 Ibid. p.63.

fomentó la enageración de los hidrocarburos, bajo un régimen de concesiones que aparentaba dejar a salvo los derechos de los propietarios, de esa forma se iniciaron en México las primeras inversiones petroleras, a través de las siguientes compañías invitadas
por el gobierno del entonces presidente Porfirio Díaz, que se dedicaron a explotar el subsuelo mexicano y al pueblo, y éstas son:
Grupo Doheny:Mexican Petroleum Company, Huasteca petroleum Company
Standard Oil Company of New Jersey; la Gulf Company, Southerns Pacific Railroads; y sólo el 35% de la explotación total la controlaba la companía semioficial llamada Petróleos de México, S.A. 31

El 20 de noviembre de 1910 estalla la Revolución Mexicana, así el pueblo rompe treinta años de dictadura y llega al poder -Francisco I.Madero, en el mes de junio de 1912, este presidente -incluye en la Ley del Timbre, un gravamen de veinte centavos portonelada de petróleo, equivalente a la cantidad de tres centavospor barril, tal impuesto refleja de manera diáfana que Madero -desconocía la situación real del petróleo, más tarde al enterarse
de que esta industria sólo estaba gravada por ese impuesto, dicta
una serie de medidas, tendientes a orientar mejor la economía nacional, sin embargo no se llevaron a cabo por la situación caótica que vivía el país, y por consiguiente la explotación irracio--31.PEMEX, Op.cit. p.27.

el del producto fue permanente. Por otra parte, este impuesto locen aparecer las compañías petroleras con toda la mala fé, coconfiscatorio, por ello las relaciones de Madero con el vecino
este del norte se endurecen, el gobierno de Madero emite un decre
cen el cual se señala que las compañías petroleras debían regis
arse y declararan el valor y la composición de sus propiedades.

El espíritu y objetivo del decreto era cuantificar los bies extranjeros para el caso de que se expropiaran los mismos y ber así la indemnización correspondiente. Este fue un intento cionalista que no llegó a su fin, principalmente por la situaón que vivía el país y los intereses que los consorcios petrole
s habían creado y que eran apoyados por el embajador de Estados
idos en México, Jane Wilson, que valiendose de nacionales traires hacia el gobierno maderista apoyaban al usurpador Huerta, el
al velaría sus intereses.

Durante el gobierno del usurpador Huerta, la industria petro ra paga sesenta y cinco sentavos de dolar³², para encontrar una lida a sus apremios fiscales, por lo tanto el gobierno de Huerdefrauda a sus patrocinadores, quienes lo promovían hacia el terior, buscando con esta acción, que el gobierno dictatorial - Alemán Valdez, M. Op.cit. p.55

les correspondiera con una política de concesiones parecida a lade Díaz.

C.-Carranza v la Introducción de la Cláusula Calvo.

Al triunfo del ejército constitucionalista, recae el poder en Venustiano Carranza, el primer Jefe se rodea de líderes obre-ros e intelectuales, mismos que le advierten que los propósitos de la revolución estuvieron a punto de perderse por causa de la intromisión foránea.

Advertido Carranza del papel que jugaron los intereses.ex--tranjeros en el país, adiciona su Plan de Guadalupe, respecto alrubro petrolero, estipulando que con el triunfo del ejército cons
titucionalista, se revisarían las leyes relativas a la explota--ción de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos natura-les. 33 De esa forma el gobierno Carrancista emite el 19 de sep--tiembre de 1914, un decreto que tiene gran similitud con el pro-mulgado por el gobierno maderista, versando de la siguiente manera: "Los tenedores de terrenos e instalaciones quedan obligados a
presentar al Estado, un avalúo de sus propiedades industriales. 34

^{33.}Alemán Valdez, M. Op.cit. p.62 34.Ibid. p.64

fin que perseguia esta disposición, era la de inventariar los cursos naturales en explotación para distribuir equitativamentas cargas tributarias.

La reacción de las compañías petroleras fue de protesta, -zgando que el decreto pretendía sujetarlas a un plazo incierto
reformas legales de proyección amenazante, resultado de la potica revolucionaria. Por consiguiente, rehusan dar los infor-s que el gobierno solicitó, de la misma forma que sucedió du-nte el mandato maderista.

La debilidad económica del país impulsa a Carranza a una resión de la política petrolera fiscal y establece permisos para rforación e introduce la cláusula Calvo.

El autor de la cláusula Calvo es el argentino Carlos Calvo, ta norma jurídica nace a consecuencia de la interposición diomática que fomentaron los extranjeros residentes, quienes nocurrían a los tribunales locales de los países donde se enconaban asentados, utilizando la vía diplomática para cualquier clamación, la cual les garantizaba un régimen de privilegios,rge entonces la doctrina de Carlos Calvo, que al analizar la terposición, le encuentra a la misma que adolece de fundamento

Ético y legal. Pronunciandose contra ellas, con argumentos como - el principio de la igualdad de los Estados, que impide la inter-vención protectora de el Estado cuyos nacionales utilizan como -- pretexto, daños a intereses privados, así como reclamaciones y de mandas por indemnizaciones pecuniarias 35, otro principio que argumenta el doctrinario argentino es, que las leyes que el Estado -- aplica a sus nacionales es la misma que se tiene que aplicar a -- los extranjeros y éstos no tienen porque gozar de derechos exclusivos. 36

La política de Carranza parte siempre de los lineamientos estipulados en el Plan de Guadalupe y conforme a las adiciones queal mismo se le adoptan, Carranza elabora un proyecto de ley que nacionaliza el petróleo, sustituyendo los antiguos títulos de propiedad a las compañías, por concesiones nacionalistas que dentrode su contenido albergaban cláusulas condicionales y susceptibles
a revocarse por incumplimiento de las estipulaciones contractuales. 37

Al expedir el decreto que suspende la explotación del petróleo, publicado por el presidente Carranza el 7 de febrero de 1915 en Veracruz, en uno de los considerandos se expresa: El gobierno-

^{35.} Sepulveda, Cesar. Derecho Internacional Público. p.244 36. Ibidem.

^{37.} Alemán Valdez, M. Op.cit. p.65

olucionario declara que la explotación petroIera se ha hecho - que ni la nación ni el gobierno hayan obtenido los justos prohos que deben corresponderle 38.

Aún y cuando se vivía una etapa de desorden, el gobierno Ca-ncista le da preferencia a los hidrocarburos y crea el Departa
to de Petróleo que dependía de la Secretaría de Industria, alinte de sus funciones se encontraba el informar de las activida
de los consorcios y vigilar su cumplimiento conforme a la --39

Por último el gobierno de Carranza se expresa de esta manerael rubro petrolero "...creemos justo restituir a la nación loes suyo, la riqueza del subsuelo, el carbón de piedra y el pe
leo.

Con este espíritu Carranza inicia una política de rescate del suelo nacional, que es apoyada por los sectores populares, acn comprobable cuando al ser presentado el 1º de enero de 1917,
párrafo que reglamentaría más tarde la materia petrolera, no objetado por debate alguno, al contrario los redactores de la
ta Magna introdujeron modificaciones para uniformar el texto.
Alemán Valdez, Op.cit. p.69
Ibid. p.71

Ibid. p. 72

El párrafo cuarto del artículo 27 constitucional restablecela separación de la propiedad del suelo de la del subsuelo y restituye a la nación el dominio sobre éste último. Se consagra en favor de la nación la reserva de dominio inalienable e imprescrip tible sobre los hidrocarburos, en esta virtud el artículo 27 se iergue como principal postulado de la soberanía nacional y establece en su párrafo cuarto:

"...corresponde a la nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas.mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuva naturaleza sea distinta de los componen tes de los terrenos, tales como los minerales, de los que se extraigan metales y metaloides uti lizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas; de sal de gema y las salinas for mados directamente por las aguas marinas; los -productos derivados de la descomposición de lasrocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos: los vacimientos minerales u orgáni cos de materias susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos. 41

Con este contenido no unicamente se afectó a las compañíaspetroleras, tambien se lesiona los intereses de los latifundistas FI.Alemán Valdez, M. Op.cit. p.84 tos jerárquicos ecleciásticos, congregaciones religiosas, poro todos ellos se unen para atacar los preceptos que consagra -Carta Magna.

XIII.-Cardenas y la Expropiación petrolera.

Los consorcios petroleros acostumbrados a manipular y sacar ovecho de los gobiernos, reciben el primer golpe nacionalistal gobierno cardenista, el 2 de enero de 1935 al ser declaradas existentes con apoyo en la Constitución y la Ley, las concesio de El Aguila que nabía otorgado Porfirio Díaz al contratista glés Pearson, y que pertenecía a La Schell, la cual les daba - las concesiones un uso delictivo pues evadía impuestos.

En ese mismo año, operaban en México más de veinte compa-as extranjeras, destacandose por sus inversiones y produccióncompañía El Aguila, que era subsidiaria de La Royal Dutch --hell: La Huasteca Petroleum Company, subsidiaria de la Standar 1 Company de Nueva Jersey; La Compañía Sinclair; la Standard 1 de California entre otras ¹².

Fondo de Cultura Económica. La Expropiación del Petróleo. p.9

Es oportuno destacar, que cada compañía tenía su propia política laboral, es decir, contaban con su propio contrato de trabajo y con sus propios trabajadores, con esta política diversificada de las compañías petroleras, se logra que los trabajadores del petróleo se unifiquen en un sólo sindicato, ya que existíandicato sindicatos independientes.

La fundación del sindicato de trabajadores petroleros de la -República Mexicana (STPRM), se erectúa en 1936, el sindicato seafilia a la CTM y en julio de ese mismo año inaugura su primeraasamblea general, la cual da como resultado un proyecto de con--trato colectivo de trabajo que presentan a las compañías y de no
llegar a un acuerdo se emplazaría a huelga.

Las compañías se niegan a discutir el pliego petitorio con el sindicato y el conflicto se da y para ser derimido se recurre ala ley, el presidente Cardenas dialoga con las partes, buscandouna solución antes de vencerse el plazo para el emplazamiento ahuelga, las partes acceden a discutir el proyecto, pero las compañías rechazan el aumento salarial. En su informe del 1º de sep
tiembre de 1936, Cardenas expresa de esta manera:"...para la mejoría de los salarios se ha venido buscando como límite la capacidad económica de las empresas."

^{43.}Aleman Valdez, M. Op.cit. p.211 44.Ibid. p.213

Lo anterior aunado a el hecho del 6 de octubre de ese mismoto en que el gobierno promulga la Ley de expropiación, ocacionan na reacción en contra del mismo, tachando a la ley de inconstitutonal.

Las discusiones para llegar a un acuerdo que satisfaciera aus partes siguió sin ningún resultado, pues en el mes de mayo de
37 estalla la primera huelga pretrolera, esta huelga hizo ver importancia que tenía el petróleo y los productos derivados -il mismo al ocacionar trastornos, mismos que comenzaron a parargunas fábricas que no tenían suficiente combustible, empezaronpararse las máquinas útiles para la explotación agricola. Ante
i situación crítica que atravesaba el país, el gobierno federaldió al sindicato que reanudara sus labores y que planteara un inflicto económico ante la autoridad correspondiente, como lo es
Junta de Conciliación y Arbitraje. 45

Los trabajadores regresan a sus labores y la autoridad nom-a una Comisión de peritos integrada por: Efraín BuenRostro, subcretario de Hacienda y Crédito Público; Ing. Mariano Moctezumael Lic. Jesús Silva Hersog, que en treinta días por mandato lel determinan si las compañías estaban en posibilidades de satis

[.]F.C.E. Op.cit. p.10

facer las demandas. La Comisión de peritos llegó a una serie de conclusiones al rendir su informe. Y con base en él, la Junta Federal pronunció su laudo el 18 de diciembre de 1937, que favoreció a la parte trabajadora, el problema en sí era grave ya que -los trabajadores pedían un aumento global de noventa millones y-las empresas unicamente otorgaban catorce millones. 46

Con este dictamen las empresas se ponen en rebeldía y se dirigen a la Suprema Corte de Justicia de la nación, en demanda derectificación del laudo antes citado, pero después de estudiarloel 1º de marzo de 1938 lo confirma la Junta, persistiendo la rebeldía de las compañías. Esta actitud mostrada por la parte patro
nal al negarse a acatar el mandato de la Justicia nacional, estaba dirigida contra la estructura política jurídica del Estado me
xicano, esta acción no debía de crecer pues la soberanía del país
se ponía en juego por consorcios netamente extranjeros que explotaban los recursos naturales y al pueblo mexicano, la solución in
mediata fue la expropiación.

Así, el 18 de marzo de 1938, se anuncia la expropiación, elpaso trascendental había sido dado el decreto de expropiación expresa:

46.F.C.E. Op.cit. p.13

Articula 1º

Se declaran expropiados por causa de utilidad pública y a favor de la nación, la maquinária, instalaciones, edificios, oleoductos, refinerías,—tanques de almacenamiento, vías de comunicación-carrostanques, estaciones de distribución, embarcaciones y todos los demás bienes inmuebles y—muebles de propiedad de la Compañía Mexicana de-Petróleo El Aguila,S.A., ...en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaria de la Económia Nacional para el descubrimiento, captación, conducción, almacenamiento, refinación y distribución de los productos de la industria petrolera.

El gobierno de Cardenas abrazó esta decisión, por el apoyo
a tenfa en ese momento de los sectores populares además se con
gó el calculo que el presidente, previó en la medida en que los biernos de los países afectados no intervinieran militarmente
contra del país, empero esos países y las empresas estableci-
s en México, desataron una fuerte presión económica y política
e el gobierno de Cardenas no había previsto.

Lo anterior dió como resultado que México perdiera sus mercas petroleros y Estados Unidos suspende las compras de plata mecana a un precio preferencial, pero no todo quedó ahí, se le ne F.C.E. Op.cit. p.65

garon a México sus solicitudes de crédito hechas a institucionesnorteamericanas públicas y privadas, esto se enlazó con la política de presión que Washington exigía del pago de la compensación inmediato y adecuado a los intereses afectados por la expropia--ción, el gobierno mexicano argumentó que se pagaría conforme a la
ley en donde el Derecho Internacional no requería de un pago inmediato.

XIV.-Marco jurídico básico de la explotación del petróleo.

Al referirse la doctrina a la Constitución, sabemos que ésta es la base fundamental sobre la que descansa todo el orden jurídico del Estado mexicano. La propia constitución en su artículo 27-párrafo cuarto, sexto y octavo establece que:

Corresponde a la nación el dominio directo detodos los recursos naturales de la plataformacontinental y los zócalos submarinos de las is
las, de todos los minerales que en vetas;...los combustibles minerales sólidos, el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos,
y en el espacio situado sobre el territorio na
cional, en la extensión y términos que fije el
Derecho Internacional.

^{48.}Constitución Política Mexicana. p. 27

El Estado mexicano siempre tiende a establecer una concordan a con el Derecho Internacional, pero en cuanto a la regulaciónla explotación petrolera expresa que: "...el gobierno federalene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas
." es facultad exclusiva del Estado mexicano en este rubro,ctar las medias pertinentes, por ello se establece en el artícu
73 constitucional que el Congreso de la Unión tiene la facul-d para:

Fracción X.

Para legislar en toda la república sobre hidrocar buros, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito, energía eléctrica y nuclear..."50

De la Constitución Mexicana se derivan la ley reglamentarial'artículo 27, con la cual se terminan toda clase de concesios, y se reserva a la nación la explotación y el aprovechamiento la industria petrolera.

El 29 de noviembre de 1958, es publicada en el Diario Ofi----

Corresponde a la nación el dominio directo, ina-Constitución Política Mexicana. p.27 . Ibidem. lienable e imprescriptible de todos los carburos de hidrógeno que se encuentren en el territorionacional- incluida la plataforma continental- en mantos o yacimientos..." 51

Del precepto anterior, el Estado mexicano se allega el ejercicio de una soberanfa plena sobre el rubro de los hidrocarburos, - pero de acuerdo con los enunciados del texto oficial de la Tercera conferencia sobre Derecho del Mar; Plataforma continental, se - ejerceran derechos de soberanía a los efectos de exploración y explotación, y no se contempla una soberanía plena como en el caso-del mar territorial, consideramos que, si en al final del parrafo constitucional sobre la adecuación del derecho mexicano se establece a lo acorde con el Derecho Internacional, en consecuencia - Máxico debe modificar su texto en cuanto a los derechos que se ejercen en la plataforma continental, pues se dan contradicciones-en la misma.

Se hace una reivindicación auténtica y jurídica de nuestra - riqueza petrolera, otorgandole a la nación y en concreto a PEMEX, la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y las ventas del petroleo, el gas y los productos que se derivan de la refinación de los mismos.

51.Ley Reglamentaria del Art. 27 constitucional en el ramo del pe tróleo. p.1 En materia de petroquímicos, el presidente Echeverría Alva—

;, expidió el reglamento de la ley reglamentaria del artículo constitucional en el ramo del petróleo; en materia de petroquí

a, la razón fue debido al incremento e importancia que adqui—

dicha rama, la misma es reservada en forma exclusiva a la na
ín, así lo expresa su artículo 2º al decir:

Corresponde a la nación, por conducto de Petróleos Mexicanos o de organismos o empresas subsidiarias-de dicha institución o asociadas a la misma, creados por el Estado; en los que no podrán tener participación de ninguna especie los particulares, la elaboración de los productos susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, que sean resultado de los procesos de la petroquímica...que se efectuen a partir de productos o subproductos de refinación, o de hidrocarburos naturales del petróleo. 52

Podemos observar que el petróleo es un recurso natural no re able y debido a su importancia se ha reglamentado, en benefide los nacionales principalmente. Sin embargo las disposicioque lo contemplan se encuentran dispersas es decir, no hay -- instrumento legislativo que las unifique e integrara en un sócódigo sobre materia petrolera. A manera de ejemplo mencionare

Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucio nal en materia de petroquímicos.

mos algunas disposiciones sobre materia petrolera; les sobre atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica; ley general-de bienes nacionales; ley reglamentaria del artículo 27, párrafo-8º relativo a la Zona Economica Exclusiva.

CAPITULO QUINTO

EL PETROLEO EN LA PLATAFORMA CONTINENTAL: ACTUALIDAD
DEL FUTURO

XV.-Plataforma Continental, concepto jurídico basado en Tratados Internacionales.

La figura de la plataforma continental, surge al poco tiemde terminada la Segunda conflagración mundial, su primer ante dente se le debe a un mandatario norteamericano.

Así, el presidente Truman manifiesta su preocupación para - gular las riquezas del lecho y subsuelo de la plataforma contintal y emite con fecha 28 de septiembre de 1945, lo que a la - stre se conocería como la proclama Truman, expresando en ella:

El gobierno de los Estados Unidos de NorteAmérica considera los recursos naturales del subsuelo y - del fondo del mar de la plataforma continental -- por debajo de la Alta Mar próxima a las costas de

los Estado: Unidos, como pertenecientes a éstos y sometidos a su jurisdicción y control.¹

Destacandose que el contenido de la misma no afectaba las aguas suprayacentes a la plataforma, éstas conservaban su carácter de Alta Mar y respetaba los derechos de libre navegación. Su límite exterior que comprendía la profundidad de aproximadamente doscientos metros o seiscientos pies, en la exposición de motivos de la proclamación se manifestaba la necesidad de obtener nuevas --- fuentes de petróleo y minerales apoyados en el desarrollo tecnológico y el ejercicio de jurisdicción sobre esta area 2.

Un hecho anterior a esta proclama lo constituye el tratado anglo-venezolano sobre las áreas submarinas del Golfo de Paria,-que fue suscrito por estos dos Estados el 26 de febrero de 1942,conforme al cual ambas partes se comprometieron a no reclamar derechos de soberanía o control sobre esa área que le correspondíaa su contraparte, así como a no modificar el régimen de la Alta Mar de las aguas suprayacentes.

Esta proclamación ha tenido un papel fundamental para que se solidificara la doctrina de la plataforma continental y se inclu-

3. Ibidem.

^{1.} Vargas Carreño E. América Latina y el Derecho del Mar. p. 22

^{2.24}cklin, Ralph. El Derecho del Mar en Evolución. p. 22

ra en el Derecho Internacional positivo, como lo es la Primerainferencia sobre el Derecho del Mar, de 1958 y la sentencia delde febrero de 1969 de la Corte Internacional de Justicia, quevolvió al Mar del Norte y que expresó que la plataforma contiintal es la prolongación natural del territorio terrestre.

Los Estados Latinoamericanos parten de este acontecimiento ura hacer declaraciones unilaterales, mismas que se trataron encapítulo segundo del presente estudio. Las manifestaciones deus Estados Latinoamericanos, aún con sus imprecisiones, producen
a atmósfera que dinamisa al Derecho Internacional, que tendriapercuciones favorables en años posteriores tanto para el desacollo del propio Derecho como beneficios para sus nacionales.

Por lo que corresponde a nuestro país, las razones que motiron a proclamar la plataforma continental al gobierno de Avilamacho, fueron los antecedentes norteamericanos y a una peti--ón del Congreso de Ciencias Sociales, organizado por la Socie--d Mexicana de Geografía y Estadística de 1945, en donde se re-ama el área en cuestión.

Zacklin, Ralph. Op.cit. p. 22

Posterior a la declaración que hace nuestro país, se reforma la constitución, que establece en su artículo 42 que la plataforma continental está comprendida en el territorio nacional "...en-la parte que es continuación del territorio nacional cubierto por las aguas marinas hasta 200 metros de profundidad del nivel de la baja marea".

Observando las reclamaciones de Estados Unidos y México, saltan variantes, pues en la primera se establecía "jurisdicción y - control"sobre los recursos naturales de suelo y del subsuelo de - la misma, pero no sobre de ella, que es lo que si estipulaban los instrumentos mexicanos.

Un aspecto del cual adolecen ambas reclamaciones, es el no - distinguir entre la definición geológica y la definición jurídica de la plataforma continental en doscientos metros, que es un criterio geológico, lo cual es una equivocación al no haber necesidad de reclamar áreas sumergidas que por ser parte del mar territorial, ya pertenecían al Estado costero⁶.

Ahora bien, la plataforma continental debe de considerarse como: un concepto geológico que viene a ser el científico y como5.5zékely, Alberto. México y el Derecho Internacional del Mar.
p: 176.

6. Ibidem.

gura jurídica dentro de la atmósfera del Derecho Internacional -

Del primer aspecto se entiende por plataforma continental, el ea submarina advacente a la costa de un Estado ribereño, la cual netra en el mar y cuyo límite exterior antes de precipitarse alismo ccéanico llega a unos 200 metros de profundidad.

De lo anterior surge el porque se delimitó en la cantidad decientos metros, y la respuesta sencillamente es que la tecnoloen ese tiempo no precisa la posibilidad de utilizar los recurmás allá de ésta, parecer que cambia, respecto al avance tecno pico que se registra actualmente.

Geológicamente la plataforma continental se encuentra dividien escalones, el primero parte de la línea de baja marea hastaprimera inclinación que recibe el nombre de orilla de la platarma, que se encuentra a una profundidad de doscientos metros; el tundo, parte después de un suave declive que es mas profundo y e se le conoce como "talud continental", abajo de éste se encuen la "elevación continental", cuyo punto más bajo llega a los -ndos oceánicos o llanos abisales y se le conoce a éste como mar-

argas Jorge A. Terminología jurídica sobre Derecho del Mar.p. 208 zékely, Alberto. Op.cit. p.177

gen continental, la tecnología ha avanzado de tal manera que se puede explorar más allá de este punto. 9

En nuestro continente no todos los países que componen al -mismo tienen plataforma continental, esto se debe principalmente a
que el Océano Pacífico casi no cuenta con ésta zona, es por elloque los países del Pacífico Sur enarbolan la política de las doscientas millas náuticas como compensación por carecer de la misma
y caso contrario de aquellos países que bordean el Atlántico como
son:Canadá, Estados Unios, México, Brasil y Argentina. 10

La primera definición internacional de esta figura es la emitida en la convención de 1958 que la describe:

Como el área submarina y adyacente a las costas de un Estado ribereño, incluido su lecho y susubsuelo situado fuera del mar territorial. Has ta donde la profundidad de las aguas suprayacen tes permitan la explotación de los recursos naturales de dicha zona. 11

Se llegó a esta definición tomando como base los llamados -principios de México, en los trabajos de la Conferencia Especializada Interamericana de 1956 y por supuesto en la proclama Truman.

^{3.5}zékely, Alberto. Op.cit. p177 10.Várgas, Jorge A. Op.cit. p.209 11. Ibid. p.210.

La anterior definición no precisa el límite exterior de dicho pacio, provocando controversias principalmente porque las potenas marítimas pretendieron extender de modo exagerado ese límitebmarino apoyados en su capacidad tecnológica, originando esta — nducta la propuesta de Malta ante la Asamblea General de las Naones Unidas y la firma del tratado sobre prohibición de emplazar mas nucleares y otras en los fondos marinos oceánicos del 11 debrero de 1971.

En la Segunda Conferencia sobre Derecho del Mar, no se tratan las cuestiones sobre la plataforma continental. En la Terceranferencia en su texto integrado oficioso para fines de negociaón, la definición de plataforma continental, prescinde del conpto de la profundidad:

Articulo 76.

La plataforma continental de un Estado ribereño com prende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de suterritorio hasta el borde exterior del margen continental o bien hasta una distancia de doscientas mullas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia. 12

Diario Oficial de la Tederación del 1º de junio de 1983. Sec.-segunda p. 29.

Con el artículo 77 se deja establecido que los Estados ribereños ejercen sólo derechos de soberanía, más no una soberanía -- plena como en el caso del mar territorial, pero eso no impide que los Estados con plataforma continental en los cuales se encuentra grandes yacimientos, exploten los mismos. Así, lo plantea Humberto Villamil al decir que:

Por ello interesa que la plataforma continental, el mar epicontinental y las cuestiones conexas—a los espacios marítimos se encuentren sujetas a normas. Pretender en la actualidad que cualquier Estado pueda aprovecharse de sus ventajas, técnicas y de sus medios para explotar los recursos—naturales, tanto de la plataforma continental co mo del mar epicontinental advacente a otro Estado, invocando en favor del primero una irrestric ta libertad de los mares, sería tanto como invocar un moderno sistema basado en la antigua pira tería ante el silencio de normas que impidan tal sistema. 13

Todo eso ha surgido de las necesidades de los pueblos costeros de proteger sus recursos naturales, pues éstos vendrán a sa-tisfacer las demandas que en un momento dado no podrán ser abaste
cidas por los recursos terrestres. Es por ello que todos volteansus ojos al mar, como el único medio abastecedor de tales necesi-

^{13.}Lopez Villamil, Humberto.La Plataforma Continental. p.232

des. En ese caso se encuentra México, al igual que la mayoría de se Estados, que tienen explotada la gran mayoría de su superficie rrestre, y que ha determinado por estudios recientes que "...los yores depósitos orgánicos submarinos es decir, el petróleo y els natural, se encuentran en las plataformas continentales e insures..."

14, de ahí la importancia de determinar los derechos quecorresponden a un Estado sobre esos recursos.

En esa virtud, el gobierno mexicano reforma su artículo 27 -nstitucional en su párrafo cuarto por medio del decreto de 6 deero de 1960 publicado en el D.O.de la Federación quedando así:-prresponde a la nación el dominio directo de todos los recursosturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de
islas..."
15

Semejantes reivindicaciones realizaron varios países de la Arica Latina, entre ellos: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, -rta Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras
raragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago,
riguay y Venezuela, pues todos ellos cuentan con litorales en amriceános, en recientes estudios se ha demostrado que las reserride petróleo se encuentran dentro de las doscientas millas adya

Székely, Alberto. Op.cit. p.18 Sobarzo Loaiza, Alejandro. Régimen Jurídico de la Alta Mar.p.42

centes a las costas, entendiendose por reservas a las cantidadesde petróleo positivamente identificado y cuantificado. 16 Y los recursos petrolíferos son aquellos sobre los que se presume su existencia, basandose en estudios terrestres, los cuales se extienden a las superficies marinas. 17

Existen 58 yacimientos enormes de petróleo, los cuales - constituyen el 81% de la reserva mundial y 38 de esos yacimientos se encuentran en las plataformas continentales, de países en vías de desarrollo como son: Arabia Saudita, Argentina, Las Dos Coreas Egipto, los Emiratos Arabes, la India, Irán, Libia, Malasia, México, Qatar y Venezuela. 18 La gran mayoría de estos países integran la organización de países exportadores de petróleo, cuyo origen - lo tuvo en el año de 1960, cuando se da el comienzo de la exploración y explotación de los hidrocarburos en la superficie marina.

Las primeras profundidades hasta las que se exploró fueda 115 a 164 metros de profundidad, tal vez por lo establecido en la Conferencia de 1958, cuyo límite de la plataforma era de doscientos metros. Pero a medida que avanza la tecnología y de acuer do a la nueva posición sobre límites de la Tercera Conferencia, ya no existe un criterio de profundidad máximo.

^{16.}CEESTEM.Kimball, Lee. Op.cit. p.117

^{17.} Ibidem.

^{18.} Székely, Alberto. Op. cit. p.19

Por ello la actividad marina de las plataformas continentas ha ido en aumento, como podemos ver en la siguiente tabla ela
rada por el Instituto Mexicano del Petróleo:

Año	Total Mundial	Fuera de Costa	\$
1976	32,210.0	3,431.9	16.5
1977	65,567.0	11.436.8	20.2
1978	50,337.0	11,480.9	19.0
1979	62,768.0	12,491.9	19.3
1980	59,812.0	13,687.5	22.9 19

Otro estudio realizado por la Offshore Magazine, plantea lasa de crecimiento del petróleo obtenido en la superficie mari--

	Tierra	Marino
Rápido crecimiento de la energía		
nuclear, ligera declinación del-		
peltróleo.	2.3%	7.0%
Limitaciones al desarrollo de la		
energía nuclear, aumento de petró		
leo.	3.3%	3.0% ²⁰

Es mayor el porcentaje marino que el terrestre, y se esperae el crecimiento marino de producción petrolera, se dé en Indosia, el Mar Amarillo, el Sur del Golfo de México y el Caribe.

Instituto Mexicano del Petróleo. Revista. CEESTEM. Op.cit. p.117

[.]Ibid. p.114

El hecho do que en México se encuentre uno de los yacimientos supergigantes de petrôleo, ha originado que Estados Unidos no ratifique el Tratado sobre límites que se elaboró en 1978, el cual—ya a sido ratificado por el Estado mexicano. Por eso se considera a la plataforma continental, una actualidad que se reflejará en lo futuro, pues la extracción de petróleo será necesaria para cubrir—las necesidades del país, en primera instancia y una vez cubiertas éstas encontrar una solución que solidifique la economía del mismo y rompa con la dependencia de empréstitos provenientes del extranjero.

XVI.-Los Estados como soberanos explotadores de sus recur sos naturales.

Es inobjetable que los derechos que los Estados tienen sobre sus recursos naturales, no deben ser cuestionados, sin embargo — hay muestras claras que las grandes potencias han objetado estosderechos soberanos que sobre los recursos tienen los países economicamente débiles.

A manera de guisa, recordemos que el derecho de nuestro país fue cuestionado en el año de 1938, por consorcios industriales - nculados de manera plena con potencias mundiales, conflicto que rmino con la nacionalización que sobre los hidrocarburos dictóentonces presidente de México, Don Lázaro Cardenas del Rio.

Casos semejantes al anterior han vivido países que recientente han obtenido su independencia, pero que en su etapa colonia sta suscribieron contratos a favor del país ocupante o éstos ce eron a compañías de terceros Estados.

Pues bien, al terminar la segunda guerra mundial, los países bdesarrollados no soslayaron que un Estado fuerte objetara el fitimo derecho que sobre sus recursos naturales tenía aquel. Es inquietud fue mitigada en 1952, cuando la Asamblea General des Naciones Unidas dictó su primera resolución a este respecto e contenía:

"...que para el desarrollo económico de los países subdesarrollados era necesario que los mismos enbase a su derecho soberano explotaran las rique-zas de sus recursos naturales y recomendaba que los países miembros de las Naciones Unidas se man tuvieran al margen de efectuar actos que tuvieran como fin impedir el ejercicio de la soberanía decualquier Estado sobre sus recursos naturales. 22

Rómez Robledo, A. La soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales. p.147. Bajo esta premisa, la Comisión de Derechos Humanos del ECOSOC en su décima reunión incluye una disposición que singulariza que - el derecho de los pueblos a la autodeterminación, debería incluir- la soberanía permanente sobre sus recursos y riquezas naturales y- que no habría razón para que un pueblo fuera privado de sus pro--- pios recursos para poder subsistir sobre la base de cualquier dere cho que pueda reclamarle otros Estados. 23

Acorde a lo anterior, es significativo anotar que los denominados Estados del Tercer Mundo, han dejado de ser objetos del orden internacional, para transformarse en sujetos del mismo. 24 La - Organización de las Naciones Unidas ha emitido tres resoluciones—donde se establece el poder soberano que tiene un Estado para disponer de sus recursos naturales, ellas son: la resolución de 1952-(626), la resolución 1903 (XVII) de 1962 y la resolución 2158 XXI-de 1965.25

Es oportuno dejar establecido que estas resoluciones carecende la fuerza de la ley, pero tienen la virtud de ser emanadas porla opinión pública mundial, aunque diremos que la enumeración que hace el artículo 38 de estatuto de la Corte Internacional de Justi

^{23.}Gómez Robledo, A. La soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales. p.71
24.Ibidem

^{25.} Ibid. p.72

no acota las mismas y en ese contexto las resoluciones de lamblea General se pueden erguir como fuentes de un derecho, que idrá como requisito su repetición contínua y para crear así unecepto jurídico. ²⁶ Agregandose a ésto, que las mismas pueden -- tomadas como una fuente de derecho cuando son declarativos de derecho existente.

Para dejar claro lo escrito en el párrafo que antecede, apun emos que una resolución puede ser receptora de la emisión de - norma jurídica de un determinado Estado y por consiguiente u-amente reiterará una posición, en tal caso no está creando una ma jurídica sino simplemente está reafirmando su existencia. -- ra bien para determinar la existencia de una norma jurídica in macional, se tendría que analizar exhaustivamente el texto de-resolución correspondiente y emitir un juício.

For lo que corresponde a la resolución 626 VII de 1952, conne dentro de su texto un régimen favorable para los países enarrollo, a pesar de que dentro del mismo no se encuentran lasabras nacionalización, expropiación, entendiendose de forma imcita en el mismo texto que en su párrafo primero expresa:

Gomez Robledo, A. Op,cit. p.72

1.Recomienda a todos los Estados miembros que, siem pre que consideren conveniente para su progreso- y su desarrollo económico ejercer el derecho a - disponer libremente de sus riquezas y recursos - naturales y a explotarlos, tengan debidamente en cuenta, en forma compatible con su soberanía, la necesidad de mantener tanto la afluencia de capi tal en condiciones de seguridad, como la confian za y la cooperación económica entre las naciones. 27

El segundo párrafo de la resolución tiene impregnado las experiencias de México e Irán, sobre las nacionalizaciones de su petróleo, y recomienda a todos los Estados miembros que se abstengan de adoptar medidas directas o indirectas para impedir que --- cualquier Estado ejerza soberanía sobre sus recursos naturales. 28

El texto de esta resolución es reivindicatorio esto es,se de riva de las calificaciones que recibió. La delegación del Reino - Unido la califica como una resolución sobre nacionalización y pretendía bloquearla Estados Unidos se une a Inglaterra, Nueva Zelan dia y la Unión SudAfricana. 29

La resolución 1803 (XVII) de 1982 tuvo su proceso en variosaños, en primer lugar se instauró en 1958 la Comisión sobre soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales y su

^{27.}Gomez Robledo, A. Op.cit. p.79

^{28.}Ibid. p.80 29.Ibid. p.79

malidad estaba enfocada: a).definir el derecho de los pueblos a relotar sus recursos naturales y b).determinar los derechos y -ligaciones de los Estados dentro del Derecho Internacional.

Con lo anterior se enfrentan dos posturas que se les puede - r el calificativo de perdurables, por un lado Estados Unidos ressentando a los países desarrollados y por el otro los países - subdesarrollo, la primera posición con su clasico corte al exir que en el monto de una indemnización por expropiación o nacio lización se debiera dar "...una indemnización pronta adecuada y lectiva". La segunda posición alberga una formula como es "una - idemnización justa o una indemnización correspondiente", la cual lidría finalmente aprobada y que se puede observar en el párrafo arto que a la letra dice:

La nacionalización, la expropiación o la requisición deberán fundarse en razones, motivos de utilidad pública de seguridad o de interés nacional, los cuales se reconocen como superiores al mero interés particular o privado, tanto nacional como extranjero. En estos casos se pagará al dueño. la indemnización correspondiente con arreglo a las normas en vigor en el Estado que adopte estas medidas en ejercicio de su soberanía y en conformidad con el Derecho Internacional. 31

[.]Gómez Robledo, A Op.cit. p.82

Las consideraciones anteriores contribuyeron de alguna mane ra para que la Asamblea General de las Naciones Unidas, convocara a una Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, siendo -- oportuno aclarar que dentro del vocablo "recursos naturales", es tán considerados aquellos recursos que se encuentran dentro de - la Plataforma Continental y la Zona Económica Exclusiva, instituciones éstas últimas, que formaron parte importante dentro de la citada conferencia.

En ese orden de ideas, consideramos que la Plataforma Continental es una zona donde se ejercen derecho de soberanía para la exploración y explotación de los recursos de cada Estado, perono es la soberanía plena ejercida en el mar territorial.

XVII. Importancia de crear una reglamentación efectiva que limite la conservación de una explotación racional del petróleo.

Por ser un recurso no renovable y el principal abastecedorde energía, al petróleo se le debiera de reglamentar para contro
lar su explotación. No así su exploración, que como sabemos se está ejerciendo de manera intensa en la superficie marina, comoconsecuencia de su agotamiento en la superficie terrestre.

Lo anterior lo sustentamos por la crísis energética que se - i dado en los años de 1973-1974 y 1978-1979, que que enfocaron - una manera por demás real, de lo que representa este energéti- para quienes lo poseen y quienes lo controlan en cuanto a su - mercialización, transporte y almacenamiento.

Es inobjetable que el dominio económico se encuentra en ma
s de las grandes potencias consumidoras de energía, petrólec yis y no de aquellos países que producen petróleo, sin dejar 22 encionar que desde que se formó el bloque de la Organización deifses exportadores de petróleo, nan llegado a poseer cierta fuer
i que se ha dejado sentir principalmente en los años setentas aifecha.

De lo anterior resulta que los productores de petróleo no -n quienes controlan el mercado de éste, que es dominado por los
nsumidores, que son los países industrializados que dentro de l'estructura se encuentran grandes corporaciones transnacionales
los grandes comerciantes intermediarios del petróleo. En un esidio reciente que realizó el seminario sobre estrategias energécas alternativas WAES. 12 considera que la producción mundial de
leráleo llegará a su punto constante en una fecha tan cercana co
1985, esto traería como consecuencia que se empezaran a utiliSordon Stewart, T.El petróleo en México y el Mundo. p.159.

zar otros combuctibles que satisfagan la demanda energética, pero la producción de los mismos requiere de grandes inversiones duran te períodos muy largos, pero lo más importante es lograr la substitución de aquel energético por aquellos que sean creados.

La WAES enfoca su estudio en el período de 1985 a 2000, etapa en la que se podrían dar los problemas energéticos críticos y los analiza a escala nacional e internacional, sobre la base de crecimiento económico, precios de los energéticos y política sociales. Exceptuando a los países socialistas ²², conforme a ásto, se consideraron la demanda deseada de combustible por naciones y por regiones y de manera individual. El punto central al estudiar la -- oferta y la demanda, se hacen evidentes las deficiencias a los excedentes es decir, con ello se muestran las discrepancias que cada país tienen al querer consumir determinada cantidad de petróleo y la disposición que hay del mismo como resultado de su producción local o de sus importaciones.

Ahora bien, si hay un equilibrio entre el consumo y la producción no habría problema, porque ningún país puede importar más petróleo que el disponible, pero si se genera más consumo o existen políticas de almacenamiento como es el caso de Estados Unidos 37. Gordon Stewart, T. Op. cit. p. 161.

que ante las espectativas pesimistas, el gobierno de este país, ha implementado un programa de importaciones de petrôleo con lascuales logrará ima reserva estratégica que será utilizada en casos de emergencia. A partir de 1950, el gobierno Estaddinidense,ha comprado cuarenta mil barriles diarios de petrôleo, en el siguiente año compró doscientos sesenta mil barriles y para fines de 1982, la compra ascendió a trescientos sesenta mil barriles -diarios de crudo, espera éste gobierno almacenar 1990,750 millo-nes de barriles. Esta política de almacenamiento puede traer graves conflictos a los países carentes del mismo.

Así, las necesidades de importación de petróleo en el año --2000, fluctúan entre los cincuenta y cincuenta y coho millones de
parriles díarios y el suministro para exportación oscila entre -treinta y cuatro y treinta y nueve millones de barriles diarios.
33

No se puede pasar por alto que se vislumbra la producción -fixima y que empezará la declinación del mismo, al analizar el pomencial del suministro petrolero por las autoridades en la mateia, estimaron que las reservas totales recuperables, se encuenran en el orden de dos billones de barriles, que podrán estar -ocalizados en un 75% u 80% en los países socialistas, consideran
3.5ordon Stewart, T. Op.cit. p.163

do que estas reservas sean inferiores o superiores. Teniendo como panorama un futuro no muy promisorio, consideramos que se debiera seguir una política internacional de limitar la producción de esta fuente importante de energía, para que la tecnología avance — aún más y pueda aportar soluciones alternas que contribuyan a resolver los problemas de suministro de energía.

Otra alternativa sería que aquellos países que son productores de petróleo, instrumentaran una política de limitar su producción así por ejemplo los "...países de la OPEP. pueden decidir
por razones económicas, de conservación u otros, limitar su producción a un nivel inferior al míximo posible. Esto traería muchos beneficios, porque seguramente los países en desarrollo seguirían una política semejante, por la sencilla razón de que si éstos son los máximos productores de petróleo y lo limitaran, estarían dando a entender que procuran proveerse de reservas para instrumentar un plan de racionalización de este recurso no renova
ble.

Haciendo un análisis retrospectivo, al inicio de 1970, los principales productores de petróleo estaban de la siguiente manera: una cuarta parte de la producción mundial pertenecía a los -- 34. Gordon Stewart, T. Op.cit. p. 173.

países industrializados: Estados Unidos, Canadá y Europa Occiden tal; la aportación que hizo la OPEP se singnificó en más de un -50%; correspondiendole el 5% a los países no alineados a este or ganismo y el bloque de los países socialistas aportó el 18% 35

Para el año de 1975, había sufrido variaciones, debido a -- que los países industrializados producían el 19%, la OPEP seguía produciendo el 50%; los subdesarrollados el 8% y los países so-cialistas el 22%. 36

Al principio de la decada actual, una quinta parte de la -producción petrolera mundial surgió de los no industrializados;el 44% de la OPEP; y un 11% de los países subdesarrollados, contendencia a incrementarse y el 25% también creciente del bloquesocialista. 37

Lo que arroja este análisis, es que el mundo industrializado, ha perdido autonomía petrolera en el rubro productivo, que invita a pensar que posiblimente sus políticas sean las de iniciar un plan de acaparamiento de este hidrocarburo, que lo llevan a partir de la no explotación de sus pozos y la compra de es
te producto a los países productores, almacenando una parte del-

^{35.}I.M.P. Revista Trimestral. p. 2

^{36.} Ib idem

^{37.} Ibidem.

parte la WAES realizó un análisis exhaustivo del uso de la ener
gía en los años de 1972, 1985 y 2000. El estudio muestra que lasdemandas de energía irán en aumento con el crecimiento econômico
totandose un decrecimiento, resultado de distintos factores como
son: efectos de saturación evidente de manera especial en los países desarrollados; incentivos para utilizar de manera más eficien

te la energía por razones de precio y política gubernamental.

Indicando por otra parte, el estudio que se puede ahorrar eergía instrumentando mayor tecnología como por ejemplo el sector
ransporte, los pronósticos de consumo específico en automóvilesn Estados Unidos en 1972 era de 5..7 km por litro, en el año --000 se espera que un litro de para recorrer doce kilómetros.

En el sector industrial el estudio proyecta que habrá mejo-as del el 1% anual hasta el año 2000, sin embargo en el rengléne la conservación de energía, en edificios varía considerablemen
e de un país a otro por factores que inciden como son: el climanormas de construcción.

En el reciente informe de gobierno del presidente Miguel de-Madrid, podemos ver la política a seguir del país, al emprencacciones que vendrán a garantizar la autosuficiencia en la macia para elevar la productividad de la misma, agregando lo si----

Por lo que respecta a nuestra participación en el mercado petrolero mundial, la actitud responsable adoptada al limitar las exportaciones de petróleo a lo que realmente se demanda en forma sostenida-y al modificar los precios...ha sido reconocida - como importante factor para la preservación de la estabilidad del mercado mundial. Hemos mantenido-uma política de diálogo con todas las partes involucradas coadyuvando a imponer racionalidad en el mercado. 38

El país espera que México influya de manera determinante a ni internacional y subregional, en la implantación de una regla-tación efectiva para racionalizar este hidrocarburo y que esa lítica sea el comienzo de un nuevo orden económico del país.

De La Madrid Hurtado, M. Primer Informe de Sobierno. El Excel-sior, 2 de Septiembre de 1983. p.12

CONCLUSIONES

I.Para el desarrollo de cualquier trabajo, debemos de partir desde sus bases históricas, esto es, tener un marco jurídico de referencia que nos ayude a entender la evolución en este caso, del Derecho Internacional Público. Es innegable la aportación - hecha por el fraile dominico Francisco de Vitoria, innovador -- del Derecho de Gentes.

II.Tales innovaciones, sirvieron de base a una serie de estudiosos del Derecho Internacional como lo fueron: Fernando Váz-quez de Menchaca entre otros; Serafín de Freitas, Hugo Grocio,-Domingo de Soto, Selden.

III. Cornelius Van Bynkershoek establece el principio del poder territorial basado en el poder de las armas, se plasma aquí una idea defensiva de los países.

IV.El hombre siempre vive en constante interrelación y dependencia, ya que un sólo pueblo no puede satisfacer sus propias-

cesidades, necesita de los bienes producidos por otros pueblos.

ahf que se origine una comunidad internacional, que tratarfa de

udar a resolver los problemas de tipo económico principalmente.

V.La primera manifestación de tratar de resolver esos probles inherentes a la comunidad internacional, lo constituye la Prira Conferencia sobre Derecho del Mar.

VI.No se obtuvieron beneficios favorables a los que eran espedos por los países débiles. De manera implícita, la regla de -s tres millas cae en desuso.

VII.Los resultados de la Segunda conferencia fueron similares a s de la Primera, salvo que en ésta se planteó la necesidad de a Tercera Conferencia a futuro.

III.En la Tercera Conferencia se establece la delimitación de Plataforma Continental a doscientas millas náuticas desde la se del mar territorial. Y serían ciento ochenta y ocho , si semaran desde el límite exterior del mar territorial. Se establela soberanía de los derechos que todo Estado tiene a los efecs de explotación de sus recursos.

IX.La América Latina fue un factor determinante en el desarro--llo del Derecho del Mar. Así mismo los Organismos Interamericanos
jugaron un papel importante en la defensa de los recursos, sobre -los que tienen derecho los Estados costeros.

X.Es insoslayable la importancia del petróleo para el desarrollo económico de los países en el contexto mundial. Unos apoyando
se en él, para salir de su crisis económica; los otros para mante
ner su poder económico. Si bien es cierto que los países producto
res de petróleo no son las potencias mundiales, pues la falta detecnología adecuada y su dependencia económica, así como un planpara salir de la misma, no los situa como potencias mundiales y en consecuencia como países independientes.

XI. Nuestro país ha pasado por procesos históricos, debido principalmente a la situación del petróleo, pues se le considera un abastecedor bastante generoso, sin embargo por falta de un plan que conforme tanto los energéticos como los recursos renovables, eso aunado a los malos manejos de los bienes por parte de sus gobernantes, México ha dependido economicamente de países extranjeros, principalmente Estados Unidos.

XII.Una vez más, se amplia el panorama económico del país con la

dición de que el presente gobierno, estructure una economía cuada que podría resultar de un plan que explote racionalmenel oro negro que se encuentra en las plataformas continentamexicanas. Situación que debiera ser semejante en aquellos lses que cuentan con extensiones marinas impregnadas de este urso. Pues sabemos que el 81% de la producción del mismo, pro
ne del mar.

II.En un Estado de derecho, no se tiene porque cuestionar laeranía permanente que sobre sus propios recursos renovables y renovables, tienen los Estados.

IV.En el rubro energético, vemos que la Organización de las iones Unidas no se ha preocupado por emitir o convocar a losados, para una racionalización efectiva del hidrocarburo.

XV.Los Estados Latinoamericanos deben formar un conglomeradoaquellos que en la región son considerados como abastecedores
ncipales del petróleo, cuyo ideario verse fundamentalmente en
racionalización tanto de la producción como del consumo de a unidad energética.

VI.El petróleo es un energético difícil de substituir y que -

se agotará irremediablemente al través de los años. Por ello sedebe reglamentar su extracción y comercialización, tomando medidas nacionales, internacionales y subregionales. Intento de esto fue lo expresado recientemente por el mandatario mexicano, en su primer informe de gobierno.

BIBLIOGRAFIA

mán Valdez, Miguel.

La Verdad del petróleo en México. Bio grafías Gandesa. México. D.F. 1977. págs. 748.

nso González, F.

Importancia del Petróleo nacionaliza do para el desarrollo nacional mexicano. Palacio de Minería. 1967.

carraga y De B, J.L.

La plataforma submarina y el Derecho Internacional, Madrid, 1952, págs, 313

cia Trelles, C.

Fernando de Menchaca, sus teorías in ternacionales. Barcelona. 1940.

cia Irelles, C.

El imperialismo del Petróleo y la -- paz mundial, Talleres Gráficos.

gs, Gonzálo.

Explotación mineral de los Océanos,impacto sobre América Latina.XVI Foro Internacional No. 3 1976.

kershoek, Cornelius Van.

Dominio Maris Dissertatio. Clasics of International Law. New York. Oxford-University Press. 1923 pags. 105.

vantes Ahumada, Raul.

Derecho Marítimo Ed.Herrera, S.A. México. 1970.

STEM.

Estudios del Tercer Mundo. Derechodel Mar. Ed. CEESTEM. No.3 México. -1978.

STEM.

Las perspectivas del petroleo mexica no. Ed. Colegio de México.la. ed. --1379. CONACYT.

ENCICLOPEDIA INTERNACIONAL DE CIENCIAS SOCIALES.

Fariña, Francisco.

García Robles, A.

García Robles, A.

Gómez Robledo, A.

Gómez Ribledo, A.

Gómez Robledo, A.

González Casanova, P.

Grotuis Hugo.

Linares Fleytas, A.

López ! Villamil, H.

Melo Urzua P.

Mendez Silva, R.

El petróleo en México y el mundo. Ed CONACYT. México. 1979.

"Hugo Grocio.De Mare Liberum.Vol.15 Págs, 258-270.

Derecho y legislación marítima, Ed.-Madrid. 1951.

La anchura del mar territorial. Ed. Colegio de México. 1966.

La Conferecia de Ginebra y la anchu ra del mar territorial.S.R.E. 1959.

México en las Naciones Unidas.UNAM. México. 1970.

Política de Vitoria. Ed. UNAM. México. 1940.

La soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales. Obra colectiva. Ed. UNAM. México. 1980.

Sociología de la explotación. Ed.Siglo XXI, SA. 9na. ed. 1978.

De Mare liberum. Tr. R.N. Maggofin. - Clasics of international Law. 1918.

La plataforma continental en el Derecho internacional. La Habana Cuba 1953.

La plataforma continental y los problemas jurídicos del mar. España.-1958.

El derecho del Estado ribereño en - la conservación de las riquezas.

El mar patrimonial en América Latina. I. I. J. UNAM. 1974.

ONES UNIDAS

Petróleo, pozo y perforación submarina.

CONES UNIDAS

Tercera Conferencia sobre derechodel mar. New York. 1974. págs. 111.

A.

Primera Conferencia sobre derechodel mar.VOL.IIC.J.I.DOC OEA/ SER. -0 II-IV CJI-7 a Diciembre 1971.

A.

La Convención de Ginebra. VOL.II--C.J.I. BOC. DEA/ SER Q. III IV CJI ma. 1971.

Cadena, F.

La expropiación petrolera. s.e. -- 1939. 112 págs.

CIONES EXTERIORES

México y el régimen del mar Obra--colectiva. México. 1974.

s Heroles.

Política petrolera en México. 1967

a Vázquez, M.

La practica de México en Derecho - Internacional Ed. Esfinge, S.A. 1969

lveda, Cesar.

Derecho Internacional Público. Ed. Porrua. México. 1977.

lveda, Cesar.

México ante los nuevos aspectos de el mar. Cuadernos del Instituto Ma tías Romero. S.R.E. México. 21 pag

h. Cornell. G.

El Sistema Interamericano. F.C.E. México. 1971.

rzo Loaiza, A.

Régimen jurídico de Alta Mar. Ed.-Porrúa, México. 1976.

ely, Alberto.

Bases jurídicas para la scoeraníadel país sobre sus recursos. S.R.E. No. 6 y 7 1978.

ely, Alberto.

Los recursos marinos dentro de lajurisdicción mexicana. UNAM. México. 1977. Székely, Alberto.

México y el Derecho Internacional --- del Mar. Ed. UNAM. México. 1979.p.299

Vargas Carreño, E.

América Latina y el Derecho del Mar.-Ed. F.C.E. México 1974, p.167.

Vargas S, Jorge A.

Contribuciones de la América Latina - al Derecho del Mar. México UNAM.1981.

Vargas S, Jorge A.

La Zona Económica Exclusiva de México Ed. V Siglos. México. 1979.

Vargas S, Jorge A.

Repertorio Bibliográfico: América Lati na y la soberanía sobre sus recursos. CONACYT. México, 1976. p.384.

Vargas S.Jorge A.

Terminología sobre el Derecho del Mar CEESTEM. México. 1979.

Vargas S, Jorge y Otros.

Derecho del Mar: Una visión Latinoamericana. Ed. JUS. México. 1976.

Vázquez Carrizosa, A.

El nuevo Derecho del Mar. Ed. El Ateneo, Buenos Aires, 1974.

UNAM.

Introducción al Derecho Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas.Obra colectiva. México. 1981.

Zacklin, Ralph.

El Derecho del Mar en Evolución. Ed.-F.C.E. México, 1975. p.316.

REFERENCIA HEMEROGRAFICA

CONACYT.

"La paradoja petrolera". Información. - Sociedad. Julio. 1983. págs. 35-38.

Diario Oficial.

Tercera Conferencia sobre Derecho del Mar. 1º de Junio de 1983.

Excelsior.

Primer Informe de Gobierno. Sección - D. Septiembre 2 de 1983.

Fondo de Cultura Económica.

"La Expropiación petrolera". Ed.F.C. E. México. 1981.

Instituto Mexicano del Pe-tróleo.

"El petróleo principal fuente de e-nergéticos en México.por Ing. Antonic Dovalí. Agosto. 1973.

Instituto Mexicano del Pe-tróleo.

"Tabla del Petroleum Economist".Octubre, 1982.

Leyes y Reglamentos.

Ley reglamentaria del artículo 27 -constitucional en el ramo del petróleo. Ed. Andráde. 1978.

Osorio Tafall.

La plataforma continental. México ysus recursos naturales. Rev.Soc. Mexicana de Historia. Tomo VI. No.3-4-Diciembre de 1945.

PEMEX

Actividades marinas en México. 1978. Revista. Petróleos Mexicanos.

PEMEX

Compilación de leyes y disposiciones sobre industria petrolera. México.

World Oil.

"Oil country, hot line". Ed. Interna tional Editión. Texas, E.U. Agosto - 15 de 1983.